

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 11 DE MAYO DE 2016**

Número: ACT-PUB/11/05/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

A las once horas con veinticinco minutos del miércoles once de mayo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Arelí Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos.
3. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 14 de abril de 2016.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Estados Financieros del ejercicio 2015.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en el IV Congreso Internacional de Protección de Datos y en el XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016 en Santa Marta, Colombia.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", a celebrarse del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la 33ª reunión plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 A, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016 en Estrasburgo, Francia.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el 45° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016 en Singapur, República de Singapur.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Protección de Datos Personales la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

~~11~~ Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016 y, previa votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.02

Se aprueba por unanimidad el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.

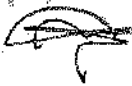
3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.03


a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0161/16, RPD 0265/16, RPD 0266/16, RPD 0268/16, RPD 0271/16, RPD 0272/16, RPD 0275/16, RPD 0278/16, RPD 0279/16, RPD 0281/16,

 RPD 0284/16, RPD 0289/16, RPD 0318/16, RPD 0322/16, RPD 0324/16, RPD 0328/16, RPD 0339/16, RPD 0346/16, RPD 0353/16, RPD 0372/16, RPD 0376/16 y RPD 0384/16.

II. Acceso a la información pública

 RDA 1356/15 BIS, RDA 0581/16, RDA 0940/16, RDA 1216/16, RDA 1302/16, RDA 1436/16, RDA 1520/16, RDA 1545/16, RDA 1619/16, RDA 1681/16, RDA 1695/16, RDA 1698/16, RDA 1699/16, RDA 1700/16, RDA 1704/16, RDA 1705/16, RDA 1706/16, RDA 1707/16, RDA 1711/16, RDA 1714/16, RDA 1718/16, RDA 1723/16, RDA 1726(RDA 1727, RDA 1728, RDA 1730 y RDA 1731)/16, RDA 1732/16, RDA 1733/16, RDA 1735/16, RDA 1741/16, RDA 1742/16, RDA 1748/16, RDA 1749/16, RDA 1750/16, RDA 1751/16, RDA 1755/16, RDA 1758/16, RDA 1759/16, RDA 1761/16, RDA 1763/16, RDA 1765/16, RDA 1766/16, RDA 1767/16, RDA 1769/16, RDA 1772/16, RDA 1775/16, RDA 1777/16, RDA 1779/16, RDA 1783/16, RDA 1784/16, RDA 1788(RDA 1831)/16, RDA 1791/16, RDA 1793/16, RDA 1794/16, RDA 1799/16, RDA 1807/16, RDA 1813/16, RDA 1816/16, RDA 1823/16, RDA 1829/16, RDA 1834/16, RDA 1848/16, RDA 1855/16, RDA 1868/16, RDA 1871/16, RDA 1879/16, RDA 1886/16, RDA 1892/16, RDA 1902/16, RDA 1906/16, RDA 1911/16, RDA 1916/16, RDA 1923/16, RDA 1927/16, RDA 1937/16, RDA 1941/16, RDA 1954/16, RDA 1969/16, RDA 1982/16, RDA 2011/16, RDA 2016/16, RDA 2025/16, RDA 2030/16, RDA 2037/16, RDA 2040/16, RDA 2043/16, RDA 2050/16, RDA 2051/16, RDA 2058/16, RDA 2060/16, RDA 2079/16, RDA 2081/16, RDA 2085/16, RDA 2093/16, RDA 2106/16, RDA 2113/16, RDA 2114/16, RDA 2152/16, RDA 2176/16, RDA 2197/16, RDA 2205/16, RDA 2225/16, RDA 2276/16, RDA 2357/16, RDA 2383/16 y RDA 2420/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0160/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100366816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0161/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100335316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0226/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100204516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0251/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Seguro Social (Folio No. 0064100548316) (Comisionada Presidente Puente).

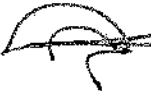
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0253/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100587316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0264/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100715116) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0266/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100604616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0268/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000000416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0275/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100040516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0289/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100430216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0318/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100683216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0328/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700636315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0339/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100027916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0346/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700104116) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

El Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta del siguiente oficio, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03:

- Oficio mediante el cual el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

 de revisión con número de expediente RDA 2030/16, radicado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

- J*
- La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de recurso de revisión número RDA 6593/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. C001700329715), señalando que un particular solicitó los videos y fotografías que obran en los tomos del 1 al 85 de la indagatoria relacionada con los hechos que acontecieron el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, misma que se difundió en cumplimiento del diverso recurso de revisión RDA 5151/14.
- Off*

En respuesta el sujeto obligado señaló que se turnó la solicitud a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, destacando que las fotografías de la indagatoria pueden consultarse en un vínculo electrónico y que los videos que obran en la indagatoria se encuentran clasificados como confidenciales, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, manifestando que la calidad con la que fueron incorporadas las fotografías a los primeros 85 tomos de la indagatoria imposibilita conocer su contenido y que los videos no pueden ser considerados como confidenciales.

En vía de alegatos el sujeto obligado destacó que las fotografías y constancias originales del expediente se remitieron al Poder Judicial de la Federación y que la información que se puso a disposición es la única documentación que obra en sus archivos, y que la imagen, el comportamiento y la manifestación de ideas con que se ostentan en los videos es información considerada como confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia y que no cuenta con los recursos ni con los sistemas de edición necesarios que permitan generar un documento con las características solicitadas.

S

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, se propuso modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República e instruirle para que entregue la resolución de su Comité de Información respecto a la clasificación de la información, los videos que obran en los tomos del 1 al 85 de la indagatoria relacionada con los hechos que acontecieron el 26 y 27 de septiembre de 2014; de todos aquellos en los que obran datos personales como CURP, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilios de particulares, estado civil, teléfono particular, ocupación o profesión, entre otros que se detallan en el proyecto y la identificación de los Ministerios Públicos, Peritos, Policías Federales Ministeriales y Municipales e integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los nombres e iniciales de peritos, de

L
M

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

conformidad con el artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia, y la identificación de las Unidades Móviles, de conformidad con el artículo 13, fracción I de la Ley de la materia.

El Comisionado Joel Salas Suárez difirió de lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, al señalar que la única falta de certeza o duda razonable que tiene se relaciona con ¿Por qué sí se presentó o existen videos difuminados, justamente el día en que se dio la conferencia de prensa por parte del ex procurador Murillo Karam?

Por tanto, al existir esa duda que el Comisionado Salas calificó de razonable y considerando que la solicitud va en relación a los tomos 1 y 85 dentro de los cuales se hizo justamente una versión pública de los mismos, es que no acompañó el proyecto en sus términos, señalando que haría llegar su voto disidente con el proyecto.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, al señalar que en este caso la ponencia enfatiza en la ponderación de derechos cuando se ponen en colisión o en posible colisión el derecho a saber desde la perspectiva del acceso a la información pública extensa y extensiva respecto del derecho a la protección de la privacidad en su expresión de datos personales, sensibles o íntimos.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, al destacar que el hecho de hacer una versión pública de un video implica un esfuerzo técnico por publicitar este tipo de información, ya que se solicitó opinión, particularmente en la Subprocuraduría Especializada de Investigación y Delincuencia Organizada; la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada; Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Coordinación General de Servicios Periciales y Dirección General de Comunicación Social, quienes aludieron no contar con estos instrumentos tecnológicos.

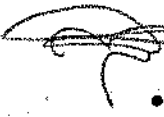
El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, al señalar que el requerimiento de información da certidumbre sobre la posibilidad o no de entregar estos videos difuminados.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 6593/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700329715) (Comisionada Presidente Puente).
Dicha resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0448/16 en la que se confirma la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100152615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0507/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700392415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0518/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0529/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0536/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0543/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 000150011215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0545/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 000150011515) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0550/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500112015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0552/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500102315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0564/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo


YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

 Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104315) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0566/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104515) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0571/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0580/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105715) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0581/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105815) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0585/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0640/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400240115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0675(RDA 0676 y RDA 0683)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200421915, 0001200420915 y 0001200420515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0738/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700401415) (Comisionado Guerra).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0940/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700005416), señalando que se solicitó copia de las 36 opiniones técnico-jurídicas que la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas remitió al Ministerio Público de la Federación, del 1º de septiembre de 2014 al 30 de junio de 2015.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información con base en el artículo 14, Fracción III de la Ley de la materia, toda vez que los documentos requeridos forman parte de una averiguación previa, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

 En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta, agregando que los nombres y firmas de los peritos que la habían emitido eran datos reservados con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia, ya que su difusión podría poner en peligro su vida o seguridad; además de que los datos personales que contienen las opiniones son confidenciales en términos del artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano se advirtió que de acuerdo con las cifras más recientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, más de 8 mil 500 indígenas se encuentran privados de la libertad en virtud de existir algún procedimiento penal, mientras que el Titular del Ejecutivo informó que durante el periodo de enero de 2014 a agosto de 2015 se logró la liberación de alrededor de 2 mil 400 indígenas y se proporcionaron casi 2 mil servicios de asistencia de intérpretes, traductores en lenguas indígenas en beneficio de igual número de personas.

Como parte del conjunto de acciones implementadas por el gobierno para atender a la población indígena involucrada en asuntos penales, la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas del sujeto obligado informó que en el periodo del 1º de septiembre de 2014 al 30 de junio de 2015 se atendió alrededor de mil personas indígenas relacionadas con un delito federal, mismo periodo en que emitió las 36 opiniones técnico-jurídicas materia de la solicitud de información.

Bajo este contexto, del análisis a los 36 documentos mencionados se determinó que su publicación no implica acceder a una averiguación previa, ya que los mismos obran en un expediente diverso. Esto es, en el expediente administrativo que apertura la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

Por otro lado, todas las averiguaciones previas en las que se relacionan cada una de las 36 opiniones requeridas se encuentran consignadas toda vez que en 21 de los procedimientos ya existe una sentencia, 10 están en proceso y en 5 se había decretado la libertad para lo cual ordenar su entrega no podía afectar la investigación en tanto que ya se concluyó.

El acceso contenido de las opiniones jurídicas es relevante, porque permite que un importante sector de la población al cual se cataloga como de alta vulnerabilidad vea garantizado con mayor eficacia sus derechos de acceso a la justicia y a la aplicación de sistemas normativos que estén en proceso.

Por lo tanto, la Comisionada Cano Guadiana propuso revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República e instruirle a efecto

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

de que ponga a disposición del particular la versión pública de 36 opiniones técnico-jurídicas que la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas remitió el Ministerio Público de la Federación, entre el 1° de septiembre de 2014 al 30 de junio de 2015, en la que proteja el nombre de las personas indígenas que obran en las mismas en términos de los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley de la materia, además de entregar la resolución del Comité de Información en la que se confirme dicha clasificación.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0940/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700005416) Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0941/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100022216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1084/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100099815) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1105/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (en Proceso de Desincorporación) (Folio No. 0917300000516) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1143/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900023116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1227/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100026216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1270/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100004216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1286/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1302/16 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001416) (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1368/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700015816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1424(RDA 1425)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Cultura (Folios Nos. 1114100006516 y 1114100006416) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1436/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700010516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1465(RDA 1468)/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700010216 y 0000700010316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1494/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000003216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1499(RDA 1502)/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200063216 y 0001200063016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1520/16 en la que se revoca la respuesta de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 2106800001416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1539/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900076716) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1601/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200013216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1611/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200082816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1618/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200089316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1619/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400030216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1622/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100031016) (Comisionado Monterrey).



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1629/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100384616) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1637/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800015416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1661/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000002616) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1672/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Folio No. 1611100000116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1682(RDA 1684)/16 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500019916 y 1857500019816) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1683/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700012116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1695/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700042316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1699/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900040616) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1750/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800029016) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1765/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100445716) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1799/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100181116) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1807/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100039216), señalando que se solicitó la cantidad de agua agrícola desperdiciada en el Distrito 75 por la red de módulos del Río Fuerte, la cual va a parar a drenes y esteros.

2

08/05/16

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

V.

Handwritten mark.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información era inexistente, ante lo cual el particular se inconformó.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña se advirtió que aunque el sujeto obligado no tuviese la precisión de litros desperdiciados, sí hay un concepto que se maneja en sus propios estándares de operación y que reporta que hay entre un 65 por ciento de seguridad o de certeza ordinaria que los flujos de aguas -para efectos de riego- pueden llegar a experimentar una merma de 30 por ciento.

Por lo tanto, el Comisionado Acuña Llamas propuso revocar la respuesta de del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda de lo solicitado en todas sus unidades competentes.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas al señalar que este tema es de interés general y de relevancia, al referirse al agua desperdiciada, concretamente en el sector agrícola.

Lo anterior, máxime que según datos de la propia Comisión Nacional del Agua, de un total superior a los 81 mil millones de metros cúbicos de agua concesionada, casi el 62 por ciento corresponde a asignaciones destinadas al sector agrícola, volumen que se explica porque la superficie nacional destinada para el riego representa la sexta parte más grande del mundo, según la Agenda del Agua 2030. Esta información revela la necesidad de que el Estado mantenga un monitoreo adecuado de todas las etapas que implica la gestión del agua, entre ellas la propia medición de su desaprovechamiento.

La importancia de conocer lo anterior permitirá, entre otras cuestiones, que las personas adviertan la cantidad de agua que es desperdiciada en el proceso agrícola, lo que impulsará una toma de consciencia mayor sobre la necesidad de transitar hacia mecanismos de riego que privilegien las inversiones en planes de tratamiento de aguas residuales, a fin de que éstas sustituyan al agua de fuerte suministro como ríos, lagos o mantos subterráneos, así como un impulso de la modernización tecnológica de los sistemas de riego para minimizar el desaprovechamiento de este líquido.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

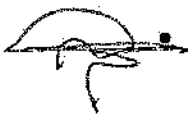

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1807/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100039216) (Comisionado Acuña).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1813/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800043616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1816/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800046416) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1823/16 en la que se confirma la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100006716) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1829/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700061416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1834/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700050616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1848/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100197816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1855/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000009616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1868/16 en la que se modifica la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000018416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1871/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700102516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1879/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700049616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1902/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300011916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1906/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100000616) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1911/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700041116) (Comisionado Salas).

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1916/16 en la que se modifica la respuesta de El Colegio de México, A.C. (Folio No. 1112000002516) (Comisionado Monterrey).
 - El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1923/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Folio No. 2099900004916), señalando que un particular solicitó la dirección, incluyendo calle, número, colonia y municipio de los comedores comunitarios instalados en el estado de Nuevo León, en el marco del Programa Cruzada Contra el Hambre.
- 

En respuesta, el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer de la información y orientó al particular a dirigir su petición ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social, ante lo cual el particular se inconformó, impugnando la incompetencia aludida.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su ausencia de atribuciones sobre el control de los comedores comunitarios en el marco de la Cruzada Contra el Hambre, precisando una vez más que la Secretaría de Desarrollo Social opera el Programa de Comedores Comunitarios, siendo así la dependencia facultada para proporcionar la información requerida.

No obstante ello, indicó que con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, opera el Programa de Coinversión Social mediante el cual fortalece diversos actores sociales mediante la promoción de proyectos de coinversión dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad de género o vulnerabilidad.

En este sentido indicó que anualmente emite una Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil e instituciones de Educación Superior y centros de investigación para que presenten proyectos para la mejora alimentaria, nutrición y salud, cuyo objetivo es garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de personas, familias, grupos y comunidades rurales y urbanas que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión.

Así, enfatizó que el Programa de Coinversión Social y las Convocatorias que emanan del mismo no tienen como objetivo preponderante la instalación de comedores comunitarios.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey, se advirtió que la información con la que cuenta el sujeto obligado con motivo del Programa de Coinversión Social a su cargo, en lo particular respecto de los subsidios entregados para la operación de comedores comunitarios, tiene correspondencia con la pretensión originaria del

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

particular, ya que sí contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, estrategia contemplada dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente mediante el desarrollo del Programa de Coinversión Social con el que se apoya la operación de comedores, entre otros proyectos.

En ese sentido, el Comisionado Monterrey Chepov propuso revocar la respuesta del Instituto Nacional de Desarrollo Social e instruirle a que realice una nueva búsqueda en la Dirección General Adjunta de Promoción, Vinculación y Coinversión Social y proporcione al particular las direcciones exactas de los comedores que a la fecha la solicitud de acceso se encontraban operando en el Estado de Nuevo León, indicando calle, número, colonia y municipio.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1923/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Folio No. 2099900004916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1927/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100150416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1946/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900089216) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1969/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700049516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1982/16 en la que se modifica la respuesta del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000003416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2011/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500049116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2016/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000032016) (Comisionado Salas).

En la siguiente resolución no participó el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2030/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800071816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2037/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100215116) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2040/16 en la que se revoca la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000012116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2050/16 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500003216) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2051/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100011916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2058/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100021716) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2060/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100022416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2085/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100074116) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2093/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800051816) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2114/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200156516), señalando que se solicitó la evidencia científica disponible hasta antes del 4 de abril, que respalda que las emisiones generadas por los vehículos que circulan en la megalópolis son causantes de enfermedades y defunciones y que sustentan las restricciones a la circulación.

En respuesta, el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer de esta información y orientó la solicitud a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Ambiental de la Megalópolis, ante lo cual se interpuso el presente recurso de revisión.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

 En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y agregó que también se podría dirigir la solicitud a la COFEPRIS y a las secretarías de Medio Ambiente de la Ciudad de México y del Estado de México.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas se advirtió que la Secretaría de Salud sí puede atender la solicitud porque está facultada para investigar, prevenir, controlar y normar los efectos nocivos de los contaminantes en la salud humana, máxime que en diversos medios el Secretario José Narro Robles aseguró que en lo técnico ha apoyado a la Comisión Ambiental de la Megalópolis para que la toma de decisiones pueda tener información como para reducir la circulación de los vehículos, y anunció que en breve iniciará un análisis sobre el impacto de la contaminación de enfermedades y de las medidas tomadas para contrarrestar dichas complicaciones.

En ese sentido, a fin de conocer si estas acciones realmente nos llevarán a un medio ambiente sustentable es necesario conocer la evidencia que sustenta cada una de estas decisiones; si las autoridades comunican de manera oportuna la evidencia que respalda sus decisiones podrán persuadir a la población de sumarse a las acciones implementadas y así todos podremos contribuir a que lleguen a buen puerto sin importar el sector al que pertenezcamos, ya sea el gubernamental, empresarial, el académico o, bien, la propia sociedad civil.

Lo anterior, al considerar que es fundamental que toda la información referente al control de la contaminación sea pública, la contaminación atmosférica tiene efectos nocivos en la salud y se presenta no sólo en la zona Metropolitana del Valle de México, sino en otras zonas Metropolitanas y ciudades como Guadalajara o Monterrey, ante lo cual si las autoridades publican la evidencia científica que han reunido, la población podría movilizarse para proponer y exigir acciones preventivas y evitar que otras zonas del país enfrenten contingencias ambientales similares a los que vive la zona Metropolitana de la Ciudad de México.

La transparencia y el derecho de acceso a la información pública son la vía para que todos comprendamos la magnitud de este problema y generemos consciencia sobre la necesidad de participar en su solución antes, durante y después de la implementación de las acciones en la defensa de nuestro derecho a un medio ambiente sano.

La información pública ayudará a las autoridades a demostrar que están cumpliendo y motivará a la cooperación por parte de las personas en el cuidado de nuestro medio ambiente.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Por lo expuesto, el Comisionado Salas Suárez propuso revocar la respuesta de la Secretaría de Salud e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes para entregar al particular la información tal cual la solicitó.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2114/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200156516) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0015/16 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500005016), en la que se instruye a dar respuesta (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0016/16 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500005116), en la que se instruye a dar respuesta (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0020/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100033416), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionada Presidente Puentes).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 1144/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900023216) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 1164/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000816) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 1429/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016716) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 1443/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400120315) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 1535/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100001716) (Comisionada Cano).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:


I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0279/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200040916) (Comisionada Presidente Puente).

II. Acceso a la información pública

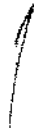
- Recurso de revisión número RDA 1700/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100047116) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1706/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200055316) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 1722/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100004616) (Comisionado Salas).

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- 
- Recurso de revisión número RDA 1749/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000000616) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1777/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100146016) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1784/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100034316) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1792/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200056516) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 1826/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400250215) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1917/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300013016) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1995/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400056816) (Comisionado Salas).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0271/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0322/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100990716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0324/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700093816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0353/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100540016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0437/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600280515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0684/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200421115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1541/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100430916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1690/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100475716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1742/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900089916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1748/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700011716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1751/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800029116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1763/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700006416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1767/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200097116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1788(RDA 1831)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700025416 y 0000700025516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1886/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200004916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1892/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100428916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1937/16 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1941/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100087716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1954/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400095016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2025/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900061616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2043/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000003516), en la que se termina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2079/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000039016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2081/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100633016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2106/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100102916), en la que se termina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2152/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000013316), en la que se termina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2197/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (Folio No. 1021100008416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2205/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200135016), en la que se termina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2225/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500023516), en la que se termina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0372/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800065216), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0376/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100658816), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0384/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024716), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2176/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069816), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2276/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800044316), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2291/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300014016), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2357/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Transportes (Folio No. 0000900017015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2383/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000000316), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2420/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700035416), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2431/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100586016), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Director General de Administración presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Estados Financieros del ejercicio 2015.

Al respecto, el Director General de Administración señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en facultades del Pleno en materia presupuestal y administrativa, entre las que se encuentra la de aprobar dichos estados financieros, así como en el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del propio Instituto, que establece la obligación de dictaminar los estados financieros en el primer semestre siguiente al ejercicio fiscal concluido por un despacho de auditores externos.

En ese sentido, la autonomía presupuestaria que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria confiere a los entes constitucionales autónomos faculta al Instituto para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y ordena que el control y la evaluación de dicho gasto corresponde a los órganos competentes en los términos previstos en sus respectivas Leyes Orgánicas.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Por otro lado, el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación instruye que las personas morales que en ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a los cien millones de pesos, que el valor de su activo sea superior a 79 millones de pesos o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicio en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado.

En tal virtud, se contrataron los servicios de un despacho de auditoría externa, quien después de revisar los estados financieros del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitió su opinión concluyendo que el Instituto elaboró los estados financieros en todos los aspectos importantes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.04

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estados Financieros del ejercicio 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en el IV Congreso Internacional de Protección de Datos y en el XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016, en Santa Marta, Colombia.

En ese sentido, los integrantes del Pleno solicitaron al Coordinador Técnico del Pleno realizar una presentación conjunta de los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 del orden del día, en razón de que se trata de asuntos íntimamente ligados.

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que los proyectos de acuerdo encuentran sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

Dentro de las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar beneficios de la colaboración internacional.

En ese sentido, se puso a consideración de los integrantes del Pleno los siguientes proyectos de acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford en el Cuarto Congreso Internacional de Protección de Datos y en el Décimo Cuarto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos a celebrarse del 8 al 10 de junio de 2016 en Santa Martha, Colombia.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos en la Sexta Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio del 2016 en Santo Domingo, República Dominicana.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas en el Taller sobre Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria, a celebrarse el 16 y 17 de junio de 2016 en la Antigua Guatemala.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos en la Trigésima Tercera Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 29 de junio al 1 de julio del 2016 en Estrasburgo, Francia.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora en el Cuadragésimo Quinto Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016 en Singapur, República de Singapur.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.05

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de dos Comisionados en el IV Congreso Internacional de Protección de Datos y en el XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016 en Santa Marta, Colombia, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno, presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.06

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno, presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", a celebrarse del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala.


Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.07

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", a celebrarse del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno, presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia,

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

 Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la 33ª reunión plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 A, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016 en Estrasburgo, Francia.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.08

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la 33ª reunión plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 A, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016 en Estrasburgo, Francia, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno, presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el 45° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016 en Singapur, República de Singapur.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.09

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el 45° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016 en Singapur, República de Singapur, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

Al respecto, la Comisionada Cano señaló que se trabajó un proyecto de Convocatoria y Acuerdo por parte de la Coordinación de Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación y este va a ser el primer certamen que el Instituto incentiva en materia de Protección de Datos Personales, que tendrá como objetivo conocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

prácticas en materia de protección de datos personales que ocurren en México y que son desarrolladas por responsables y encargados tanto del sector público como privado.

Quien convoca a este certamen es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad, junto con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Este concurso contará con un jurado integrado por un Comité Técnico y se conformará con ocho personas con perfiles distintos; entre ellos, académicos o expertos en derechos de protección de datos, expertos en tecnología o seguridad de la información, expertos en temas de competitividad y comercio, los cuales solo evaluarán los trabajos del sector privado, así como expertos en políticas públicas, quienes tendrán a su cargo el evaluar los trabajos del sector público.

Dentro de las categorías que se están considerando de los participantes, el premio se dividió en tres categorías, según la naturaleza de ellos:

Uno.- responsables y encargados, que sean personas físicas, micro, pequeñas y medianas empresas, así como organizaciones de la sociedad civil.

Dos.- responsables y encargados que sean grandes empresas, y

Tres.- responsables y encargados del sector público federal, regulados en el Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los trabajos participantes deberán referirse a buenas prácticas implementadas para el cumplimiento de cualquier principio, deber u obligación prevista tanto en la Ley Federal de Transparencia como en la Ley Federal de Protección de Datos del Sector Privado.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/11/05/2016.10

Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 11/05/2016

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y tres minutos del miércoles once de mayo de dos mil dieciséis.

**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente**

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**

**Areli Cano Guadiana
Comisionada**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del once de mayo de dos mil dieciséis.

41

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 11 DE MAYO DE 2016
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.



2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 14 de abril de 2016.

3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)

3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

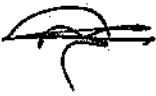
1. Recurso de revisión número RPD 0161/16
2. Recurso de revisión número RPD 0265/16
3. Recurso de revisión número RPD 0266/16
4. Recurso de revisión número RPD 0268/16
5. Recurso de revisión número RPD 0271/16
6. Recurso de revisión número RPD 0272/16
7. Recurso de revisión número RPD 0275/16
8. Recurso de revisión número RPD 0278/16
9. Recurso de revisión número RPD 0279/16
10. Recurso de revisión número RPD 0281/16
11. Recurso de revisión número RPD 0284/16
12. Recurso de revisión número RPD 0289/16
13. Recurso de revisión número RPD 0318/16
14. Recurso de revisión número RPD 0322/16
15. Recurso de revisión número RPD 0324/16
16. Recurso de revisión número RPD 0328/16
17. Recurso de revisión número RPD 0339/16
18. Recurso de revisión número RPD 0346/16
19. Recurso de revisión número RPD 0353/16
20. Recurso de revisión número RPD 0372/16
21. Recurso de revisión número RPD 0376/16
22. Recurso de revisión número RPD 0384/16

II. Acceso a la información pública


1. Recurso de revisión número RDA 1356/15 BIS



2. Recurso de revisión número RDA 0581/16
3. Recurso de revisión número RDA 0940/16
4. Recurso de revisión número RDA 1216/16
5. Recurso de revisión número RDA 1302/16
6. Recurso de revisión número RDA 1436/16
7. Recurso de revisión número RDA 1520/16
8. Recurso de revisión número RDA 1545/16
9. Recurso de revisión número RDA 1619/16
10. Recurso de revisión número RDA 1681/16
11. Recurso de revisión número RDA 1695/16
12. Recurso de revisión número RDA 1698/16
13. Recurso de revisión número RDA 1699/16
14. Recurso de revisión número RDA 1700/16
15. Recurso de revisión número RDA 1704/16
16. Recurso de revisión número RDA 1705/16
17. Recurso de revisión número RDA 1706/16
18. Recurso de revisión número RDA 1707/16
19. Recurso de revisión número RDA 1711/16
20. Recurso de revisión número RDA 1714/16
21. Recurso de revisión número RDA 1718/16
22. Recurso de revisión número RDA 1723/16
23. Recurso de revisión número RDA 1726(RDA 1727, RDA 1728, RDA 1730 y RDA 1731)/16
24. Recurso de revisión número RDA 1732/16
25. Recurso de revisión número RDA 1733/16
26. Recurso de revisión número RDA 1735/16
27. Recurso de revisión número RDA 1741/16
28. Recurso de revisión número RDA 1742/16
29. Recurso de revisión número RDA 1748/16
30. Recurso de revisión número RDA 1749/16
31. Recurso de revisión número RDA 1750/16
32. Recurso de revisión número RDA 1751/16
33. Recurso de revisión número RDA 1755/16
34. Recurso de revisión número RDA 1758/16
35. Recurso de revisión número RDA 1759/16
36. Recurso de revisión número RDA 1761/16
37. Recurso de revisión número RDA 1763/16
38. Recurso de revisión número RDA 1765/16
39. Recurso de revisión número RDA 1766/16
40. Recurso de revisión número RDA 1767/16
41. Recurso de revisión número RDA 1769/16
42. Recurso de revisión número RDA 1772/16
43. Recurso de revisión número RDA 1775/16
44. Recurso de revisión número RDA 1777/16
45. Recurso de revisión número RDA 1779/16

- 
46. Recurso de revisión número RDA 1783/16
 47. Recurso de revisión número RDA 1784/16
 48. Recurso de revisión número RDA 1788(RDA 1831)/16
 49. Recurso de revisión número RDA 1791/16
 50. Recurso de revisión número RDA 1793/16
 51. Recurso de revisión número RDA 1794/16
 52. Recurso de revisión número RDA 1799/16
 53. Recurso de revisión número RDA 1807/16
 54. Recurso de revisión número RDA 1813/16
 55. Recurso de revisión número RDA 1816/16
 56. Recurso de revisión número RDA 1823/16
 57. Recurso de revisión número RDA 1829/16
 58. Recurso de revisión número RDA 1834/16
 59. Recurso de revisión número RDA 1848/16
 60. Recurso de revisión número RDA 1855/16
 61. Recurso de revisión número RDA 1868/16
 62. Recurso de revisión número RDA 1871/16
 63. Recurso de revisión número RDA 1879/16
 64. Recurso de revisión número RDA 1886/16
 65. Recurso de revisión número RDA 1892/16
 66. Recurso de revisión número RDA 1902/16
 67. Recurso de revisión número RDA 1906/16
 68. Recurso de revisión número RDA 1911/16
 69. Recurso de revisión número RDA 1916/16
 70. Recurso de revisión número RDA 1923/16
 71. Recurso de revisión número RDA 1927/16
 72. Recurso de revisión número RDA 1937/16
 73. Recurso de revisión número RDA 1941/16
 74. Recurso de revisión número RDA 1954/16
 75. Recurso de revisión número RDA 1969/16
 76. Recurso de revisión número RDA 1982/16
 77. Recurso de revisión número RDA 2011/16
 78. Recurso de revisión número RDA 2016/16
 79. Recurso de revisión número RDA 2025/16
 80. Recurso de revisión número RDA 2030/16
 81. Recurso de revisión número RDA 2037/16
 82. Recurso de revisión número RDA 2040/16
 83. Recurso de revisión número RDA 2043/16
 84. Recurso de revisión número RDA 2050/16
 85. Recurso de revisión número RDA 2051/16
 86. Recurso de revisión número RDA 2058/16
 87. Recurso de revisión número RDA 2060/16
 88. Recurso de revisión número RDA 2079/16
 89. Recurso de revisión número RDA 2081/16
 90. Recurso de revisión número RDA 2085/16

91. Recurso de revisión número RDA 2093/16
92. Recurso de revisión número RDA 2106/16
93. Recurso de revisión número RDA 2113/16
94. Recurso de revisión número RDA 2114/16
95. Recurso de revisión número RDA 2152/16
96. Recurso de revisión número RDA 2176/16
97. Recurso de revisión número RDA 2197/16
98. Recurso de revisión número RDA 2205/16
99. Recurso de revisión número RDA 2225/16
100. Recurso de revisión número RDA 2276/16
101. Recurso de revisión número RDA 2357/16
102. Recurso de revisión número RDA 2383/16
103. Recurso de revisión número RDA 2420/16

 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0160/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100366816) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0161/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100335316) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RPD 0226/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100204516) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0251/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100548316) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RPD 0253/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100587316) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 0264/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100715116) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RPD 0266/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100604616) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 0268/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000000416) (Comisionada Cano).

9. Recurso de revisión número RPD 0275/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100040516) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RPD 0289/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100430216) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RPD 0318/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100683216) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RPD 0328/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700636315) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RPD 0339/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100027916) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RPD 0346/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700104116) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6593/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700329715) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 0448/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100152615) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RDA 0507/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700392415) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0518/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108615) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 0529/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109715) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 0536/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110415) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 0543/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111215) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 0545/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111515) (Comisionada Presidenta Puente).

9. Recurso de revisión número RDA 0550/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500112015) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RDA 0552/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500102315) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 0564/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104315) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 0566/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104515) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 0571/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105115) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RDA 0580/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105715) (Comisionada Presidenta Puente).
15. Recurso de revisión número RDA 0581/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105815) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RDA 0585/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106215) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RDA 0640/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400240115) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RDA 0675(RDA 0676 y RDA 0683)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200421915, 0001200420915 y 0001200420515) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RDA 0738/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700401415) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 0940/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700005416) (Comisionada Cano).
21. Recurso de revisión número RDA 0941/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100022216) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 1084/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100099815) (Comisionada Presidenta Puente).
23. Recurso de revisión número RDA 1105/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (en

- Proceso de Desincorporación) (Folio No. 0917300000516) (Comisionada Presidenta Puente).
24. Recurso de revisión número RDA 1143/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900023116) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RDA 1227/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100026216) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RDA 1270/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100004216) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RDA 1286/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029316) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RDA 1302/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001416) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RDA 1368/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700015816) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RDA 1424(RDA 1425)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (Folios Nos. 1114100006516 y 1114100006416) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RDA 1436/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700010516) (Comisionado Acuña).
32. Recurso de revisión número RDA 1465(RDA 1468)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700010216 y 0000700010316) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RDA 1494/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000003216) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RDA 1499(RDA 1502)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200063216 y 0001200063016) (Comisionado Acuña).
35. Recurso de revisión número RDA 1520/16 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 2106800001416) (Comisionado Acuña).
36. Recurso de revisión número RDA 1539/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900076716) (Comisionada Presidenta Puente).
37. Recurso de revisión número RDA 1601/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200013216) (Comisionado Monterrey).
38. Recurso de revisión número RDA 1611/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200082816) (Comisionado Acuña).

39. Recurso de revisión número RDA 1618/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200089316) (Comisionado Acuña).
40. Recurso de revisión número RDA 1619/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400030216) (Comisionada Cano).
41. Recurso de revisión número RDA 1622/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100031016) (Comisionado Monterrey).
42. Recurso de revisión número RDA 1629/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100384616) (Comisionado Monterrey).
43. Recurso de revisión número RDA 1637/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800015416) (Comisionada Presidenta Puente).
44. Recurso de revisión número RDA 1661/16 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000002616) (Comisionada Cano).
45. Recurso de revisión número RDA 1672/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Folio No. 1611100000116) (Comisionada Presidenta Puente).
46. Recurso de revisión número RDA 1682(RDA 1684)/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500019916 y 1857500019816) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RDA 1683/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700012116) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RDA 1695/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700042316) (Comisionado Acuña).
49. Recurso de revisión número RDA 1699/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900040616) (Comisionado Monterrey).
50. Recurso de revisión número RDA 1750/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800029016) (Comisionado Salas).
51. Recurso de revisión número RDA 1765/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100445716) (Comisionado Acuña).
52. Recurso de revisión número RDA 1799/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100181116) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RDA 1807/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100039216) (Comisionado Acuña).

54. Recurso de revisión número RDA 1813/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800043616) (Comisionado Salas).
55. Recurso de revisión número RDA 1816/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800046416) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RDA 1823/16 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100006716) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RDA 1829/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700061416) (Comisionada Cano).
58. Recurso de revisión número RDA 1834/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700050616) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RDA 1848/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100197816) (Comisionado Salas).
60. Recurso de revisión número RDA 1855/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000009616) (Comisionado Salas).
61. Recurso de revisión número RDA 1868/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000018416) (Comisionada Presidenta Puente).
62. Recurso de revisión número RDA 1871/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700102516) (Comisionada Cano).
63. Recurso de revisión número RDA 1879/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700049616) (Comisionado Guerra).
64. Recurso de revisión número RDA 1902/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300011916) (Comisionado Monterrey).
65. Recurso de revisión número RDA 1906/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100000616) (Comisionada Cano).
66. Recurso de revisión número RDA 1911/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700041116) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RDA 1916/16 interpuesto en contra de El Colegio de México, A.C. (Folio No. 1112000002516) (Comisionado Monterrey).
68. Recurso de revisión número RDA 1923/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Folio No. 2099900004916) (Comisionado Monterrey).

69. Recurso de revisión número RDA 1927/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100150416) (Comisionada Cano).
70. Recurso de revisión número RDA 1946/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900089216) (Comisionado Salas).
71. Recurso de revisión número RDA 1969/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700049516) (Comisionada Cano).
72. Recurso de revisión número RDA 1982/16 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000003416) (Comisionado Acuña).
73. Recurso de revisión número RDA 2011/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500049116) (Comisionada Cano).
74. Recurso de revisión número RDA 2016/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000032016) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RDA 2030/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800071816) (Comisionado Salas).
76. Recurso de revisión número RDA 2037/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100215116) (Comisionado Salas).
77. Recurso de revisión número RDA 2040/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000012116) (Comisionado Guerra).
78. Recurso de revisión número RDA 2050/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500003216) (Comisionada Presidenta Puente).
79. Recurso de revisión número RDA 2051/16 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100011916) (Comisionado Salas).
80. Recurso de revisión número RDA 2058/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100021716) (Comisionado Salas).
81. Recurso de revisión número RDA 2060/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100022416) (Comisionada Cano).
82. Recurso de revisión número RDA 2085/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100074116) (Comisionada Presidenta Puente).
83. Recurso de revisión número RDA 2093/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800051816) (Comisionado Salas).

84. Recurso de revisión número RDA 2114/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200156516) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0015/16 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500005016) (Comisionado Acuña).
2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0016/16 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500005116) (Comisionada Cano).
3. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0020/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100033416) (Comisionada Presidenta Puente).


3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0279/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200040916) (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1144/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900023216) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 1164/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000816) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 1429/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016716) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 1443/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400120315) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 1535/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100001716) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 1700/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100047116) (Comisionada Presidenta Puente).

- 
7. Recurso de revisión número RDA 1706/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200055316) (Comisionado Monterrey).
 8. Recurso de revisión número RDA 1722/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100004616) (Comisionado Salas).
 9. Recurso de revisión número RDA 1749/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000000616) (Comisionada Presidenta Puente).
 10. Recurso de revisión número RDA 1777/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100146016) (Comisionada Presidenta Puente).
 11. Recurso de revisión número RDA 1784/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100034316) (Comisionada Presidenta Puente).
 12. Recurso de revisión número RDA 1792/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200056516) (Comisionado Salas).
 13. Recurso de revisión número RDA 1826/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400250215) (Comisionada Presidenta Puente).
 14. Recurso de revisión número RDA 1917/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300013016) (Comisionada Presidenta Puente).
 15. Recurso de revisión número RDA 1995/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400056816) (Comisionado Salas).


3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0271/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128316) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0322/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100990716) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RPD 0324/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700093816) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0353/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100540016) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- 
1. Recurso de revisión número RDA 0437/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600280515) (Comisionado Guerra).
 2. Recurso de revisión número RDA 0684/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200421115) (Comisionado Monterrey).
 3. Recurso de revisión número RDA 1541/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100430916) (Comisionado Acuña).
 4. Recurso de revisión número RDA 1690/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100475716) (Comisionado Guerra).
 5. Recurso de revisión número RDA 1742/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900089916) (Comisionada Presidenta Puente).
 6. Recurso de revisión número RDA 1748/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700011716) (Comisionado Monterrey).
 7. Recurso de revisión número RDA 1751/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800029116) (Comisionado Acuña).
 8. Recurso de revisión número RDA 1763/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700006416) (Comisionada Presidenta Puente).
 9. Recurso de revisión número RDA 1767/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200097116) (Comisionado Guerra).
 10. Recurso de revisión número RDA 1788(RDA 1831)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700025416 y 0000700025516) (Comisionado Guerra).
 11. Recurso de revisión número RDA 1886/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200004916) (Comisionado Guerra).
 12. Recurso de revisión número RDA 1892/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100428916) (Comisionada Cano).
 13. Recurso de revisión número RDA 1937/16 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004916) (Comisionado Monterrey).
 14. Recurso de revisión número RDA 1941/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100087716) (Comisionada Cano).
 15. Recurso de revisión número RDA 1954/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400095016) (Comisionado Acuña).

- 
16. Recurso de revisión número RDA 2025/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900061616) (Comisionada Caño).
 17. Recurso de revisión número RDA 2043/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000003516) (Comisionada Presidenta Puente).
 18. Recurso de revisión número RDA 2079/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000039016) (Comisionado Salas).
 19. Recurso de revisión número RDA 2081/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100633016) (Comisionada Gano).
 20. Recurso de revisión número RDA 2106/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100102916) (Comisionada Presidenta Puente).
 21. Recurso de revisión número RDA 2152/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000013316) (Comisionado Guerra).
 22. Recurso de revisión número RDA 2197/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (Folio No. 1021100008416) (Comisionada Presidenta Puente).
 23. Recurso de revisión número RDA 2205/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200135016) (Comisionado Salas).
 24. Recurso de revisión número RDA 2225/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500023516) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0372/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800065216) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0376/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100658816) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 0384/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024716) (Comisionada Presidenta Puente).

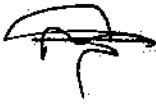
II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2176/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200069816) (Comisionada Presidenta Puente).

2. Recurso de revisión número RDA 2276/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800044316) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 2291/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300014016) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 2357/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017015) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 2383/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000000316) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 2420/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700035416) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 2431/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100586016) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Estados Financieros del ejercicio 2015.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en el IV Congreso Internacional de Protección de Datos y en el XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016, en Santa Marta, Colombia.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana.

- 
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", a celebrarse del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala.
 8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en la 33ª reunión plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 A, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016 en Estrasburgo, Francia.
 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en el 45º Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016 en Singapur, República de Singapur.
 10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.
 11. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

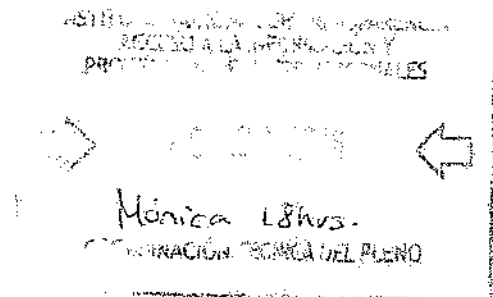
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

Oficina de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

OFICIO: INAI/MPKV/104/2016.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Dra. Ximena Puente de la Mora
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Mtro. Joel Salas Suárez
Lic. Areli Cano Guadiana
Presentes



Hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con las disposiciones SEGUNDA inciso a) y SEXTA del *Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones*, presento a ustedes **excusa**, a efecto de no participar en la discusión y votación del proyecto de resolución del recurso de revisión con número de expediente RDA 1816/16, radicado en la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo anterior derivado de que la solicitud de información versa sobre mi persona en los siguientes términos:

"De la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, requiero que me proporcionen el número de recursos en sentido CONFIRMA, REVOCA, MODIFICA, NO, SOBRESEIMIENTO Y EXTEMPORÁNEAS que ha presentado cada proyectista desde el mes de julio del año 2014 desglosado por proyectista, detallando la sesión en que fueron votados" (sic)

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicito tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente



Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

C.c.p. Lic. Yuri Zuckermann Pérez. Coordinador Técnico de Pleno. Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.

Lic. Adrián Alcalá Méndez. Coordinador de Acceso a la Información. Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente

Lic. Leonardo Larios Meneses. Dirección de Atención al Pleno. Para los efectos legales procedentes. Presente

Archivo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EJERCICIO 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6° a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de Transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

09/11

9

V



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
6. Que el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación instruye a las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100,000,000.00 y que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$79,000,000.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar en los términos de artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.
7. Que el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 80, establece que están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las personas morales que se encuentren en estos supuestos y únicamente por cada uno de ellos:
- “ ...
I.- Las que en el año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.
II.- Las que en año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$41,066,030.00.
...
IV.- Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos...”
8. Que el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que el Instituto deberá dictaminar sus estados financieros en el primer semestre siguiente al ejercicio fiscal concluido por un despacho de auditores externos.
9. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad referida en los considerandos 5, 6, 7 y 8, y a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, resulta necesario llevar a cabo el dictamen de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

u97
7

S
L

V



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

09/11

10. Que aunado a lo expuesto en los considerandos anteriores, es responsabilidad de los ejecutores de gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales y contingentes, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.
11. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
12. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
13. Que en términos del artículo 16, fracción VII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del ejercicio 2015.

5

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorio del Decreto de reforma en materia de Transparencia; 32-A del Código Fiscal de la Federación; 80 del Código Financiero del Distrito Federal; 14, 15, fracciones I, III, 16, fracción VII y 21, fracción II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del ejercicio 2015, conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

✓



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(INA)

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
Y OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(INAI)
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
Y OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE


C O N T E N I D O

ANEXO

Opinión del auditor independiente	
<u>Estados financieros:</u>	
Estado de situación financiera	1
Estado de actividades	2
Estado de variación en la hacienda pública	3
Estado de flujos de efectivo	4
Estado de cambios en la situación financiera	5
Estado analítico del activo	6
Estado analítico de la deuda y otros pasivos	7
Notas explicativas a los estados financieros	8
Informe sobre pasivos contingentes	9



Lebrija, Alvarez y Cía., S.C.

Member of  international. A World-Wide Network of independent Accounting Firms and Business Advisers. www.hlb.com

COMISIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, que comprenden el estado de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de actividades, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración del ente, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 15 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso de las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración del ente, es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota 15 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría, la cual hemos llevado a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones de riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la administración del ente, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

Opinión del auditor

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, mencionados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, han sido preparados en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos.

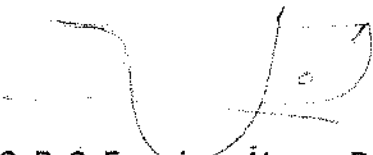
Base de preparación contable y utilización de este informe

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 15 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el ente, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Otros asuntos

Los estados financieros del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2014, han sido preparados para efectos de realizar la revisión y rendición de cuentas correspondiente a dicho ejercicio, a partir de la asignación del Ramo 44, al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Según oficio número 307-A-767 de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señala que a partir de la asignación del Ramo, se deberán realizar las gestiones administrativas conducentes en el sistema electrónico, Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP). Por lo que a partir del 1° de mayo de 2014, quedaron concluidos los procesos de alta del Instituto en el sistema para realizar los trámites presupuestarios como Ramo 44.- Organismo Autónomo, este párrafo aclaratorio se incluye en virtud de que el presente dictamen es comparativo del ejercicio 2014 y 2015.

Lebrija Álvarez y Cia., S. C.



C. P. C. Francisco Álvarez Romero
Cédula Profesional N° 674896

Abril 8 de 2016

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2015 y 2014
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			2 PASIVO		
1.1 ACTIVO CIRCULANTE			2.1 PASIVO CIRCULANTE		
1.1.1 Efectivo y Equivalentes	5,117,725,141	366,518,247	2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$90,111,270	\$18,007,222
1.1.1.1 Bancos y Titularias	70,873,101	20,525,211	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	28,505	30,246
1.1.1.2 Proveedores Financieros	47,242,840	27,250,039	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	842,565	1,132,633
1.1.2 Derechos a Efectivo Efectivo o Equivalentes	1,265,863	489,292	2.1.1.5 Transacciones Contingentes por Pagar CP		26,000
1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo			2.1.1.7 Retenciones y Contingencias por Pagar a Corto Plazo (Nota 3)	30,250,679	21,986,969
1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			2.1.1.9 Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	52,291,631	14,876,600
1.1.2.3 Otros Activos de Corto Plazo	1,265,863	489,292			
1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE			2.1.3 Previsiones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
1.2.1 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Nota 1)	797,485,971	788,220,383	2.1.3.3 Previsiones a Corto Plazo de Anticipo de Fianciero		
1.2.2 Terrenos	100,854,720	100,854,720			
1.2.3 Bienes Muebles (Nota 1)	696,330,892	685,880,204	2.2 PASIVO NO CIRCULANTE		
1.2.4 Bienes Muebles (Nota 1)	153,257,613	161,791,379	2.2.1 Deuda Pública a largo plazo	740,495,282	547,676,684
1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración	138,759,005	93,785,257	2.2.1.5 Apoyos por Pagar a Largo Plazo (Nota 2)	765,495,282	947,876,804
1.2.4.2 Mobiliario y Equipo, Equipamiento y mobiliario	2,982,952	1,028,709			
1.2.4.3 Equipo e Inmuebles en México	286,473	35,707	Total Pasivo	870,606,652	886,686,691
1.2.4.4 Equipo de Tecnología	3,450,336	3,450,336	3 HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
1.2.4.5 Maquinaria, Herramientas y Mobiliarios	3,066,055	3,066,055	3.1 HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO	195,444,844	80,450,392
1.2.4.6 Activos Intangibles	2,350,530	92,736	3.1.1 Aportaciones	20,450,392	
1.2.5 Depreciación Acumulada y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles (Nota 1)	(172,059,251)	(150,873,644)	3.1.1.2 Participación o Capital Social	104,364,452	
1.2.6 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(112,631,096)	(82,816,106)	3.1.1.3 Aportaciones del Gob. Fed. y/o en Curso		
1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(64,328,151)	(57,997,079)	3.1.1.4 Aport. del Gob. Fed. y/o Anteriores		
			3.2 HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO		
1.2.7 Activos Diferidos	215,171,204	356,978,930	3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ingresos/Desahorro)	(65,689,223)	(44,689,603)
1.2.7.1 Saldo Pagado por Anticipo a Largo Plazo (Nota 2)	215,171,204	356,978,930	3.2.1.1 Abono a Desahorro del Ejercicio	(56,082,289)	(44,689,603)
			3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	(44,851,886)	141,467
			3.2.2.1 Resultados de Ejercicios Anteriores	(44,851,886)	141,467
			3.2.3 Revalúos		
			3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles		
			3.3 Actualización de la Hacienda Pública Patrimonial	195,297,500	165,154,243
			Total Hacienda Pública Patrimonio	230,195,382	201,074,296
TOTAL DE ACTIVO	\$1,106,796,034	\$1,186,764,388	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	\$1,106,796,034	\$1,186,764,388

ELABORO

AUTORIZO

C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Mtro. HECTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y del 1 de Mayo al 31 de Diciembre 2014.

(Cifras en pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	A ñ o	
	2015	2014
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$745,301,516	\$403,824,997
4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
4.3.1 Ingresos Financieros	-	632,873
4.3.9 Otros ingresos y Beneficios Varios	24,005	6,276
Total Ingresos (Nota 4)	745,325,521	404,464,146
5 GASTOS, OTRAS PÉRDIDAS Y COSTO DE VENTAS		
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	767,839,390	422,439,202
5.1.1 Servicios Personales	486,059,459	242,120,493
5.1.2 Materiales y Suministros	13,136,810	6,924,107
5.1.3 Servicios Generales	264,329,132	170,018,080
5.1.4 Ayudas Sociales	4,313,989	3,376,522
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	47,185,414	26,694,547
5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	47,185,414	26,694,547
Total Gastos y Otras Pérdidas (Nota 5)	815,024,805	449,133,749
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ (69,699,283)	\$ (44,669,603)

AUTORIZO

ELABORO

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
Estado de Variaciones en el Patrimonio
Por el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y del 1 de Mayo al 31 de Diciembre 2014
(Cifras en pesos)

ANEXO 3

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
Patrimonio Neto Inicial del Ejercicio Anterior					
Aportaciones	\$80,450,392	\$ -	\$ -	\$ -	\$80,450,392
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2014		165,154,041			165,154,041
Resultado de Ejercicios Anteriores:		143,467	-		143,467
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro			(44,669,603)		(44,669,603)
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	80,450,392	165,297,507	(44,669,603)		201,078,296
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015					
Aportaciones (Nota 6)	104,994,452	(44,669,603)	44,669,603		104,994,452
Traspaso del resultado del ejercicio anterior					
Resultado de Ejercicios Anteriores:					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro		(184,083)	(69,699,283)		(184,083) (69,699,283)
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	\$185,444,844	\$120,443,821	\$ (69,699,283)	\$ -	\$236,189,382

AUTORIZO

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

ELABORÓ

C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y del 1 de Mayo al 31 de Diciembre 2014
(Cifras en pesos)

ANEXO 4

CONCEPTO	A ñ o	A ñ o
	2015	2014
Flujos de Efectivo por Actividades de Operación		
Origen		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5745,301,516	5403,624,997
Afectaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores		
Otros Ingresos y Beneficios	24,005	639,149
Aplicación		
Servicios Personales	486,059,459	242,120,493
Materiales y Suministros	13,138,810	6,924,107
Servicios Generales	264,329,132	170,018,080
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	4,313,989	3,376,522
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	(22,513,869)	(17,975,056)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Venta o Disposición de Activos no Producidos		
Transferencias de Capital Recibidas	104,994,452	80,450,302
Aplicación		
Activos Fijos		
Activos No Producidos		
Adquisición de Activo Fijo (Mobiliario y Equipo) (Nota 8)	(48,168,440)	(31,558,827)
Adquisición de Activo Intangibles (Software) (Nota 8)	(3,297,794)	
Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales (Nota 8)	(7,664,485)	
Adquisición de Activo Fijo por Arrendamiento Financiero (Nota 8)	(45,863,731)	(48,791,566)
Intereses Pagados por Anticipado (incluidos en gastos de Servicios Generales)	22,537,874	18,614,205
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión	22,537,874	18,614,205
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Disminución de Activos Financieros, excluido el Efectivo y Equivalente	(796,570)	110,329
Incremento de Otros Pasivos		
Otros Ingresos Devueltos a TESOFE de Ejercicios Anteriores	(184,083)	
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros, excluido el Efectivo y Equivalente		
Disminución de Otros Pasivos	52,103,542	(83,911,839)
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	51,122,889	(83,801,501)
Incremento (Disminución) Neta en el Ejercicio del Efectivo y Equivalentes de Efectivo	51,146,894	(83,162,353)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	66,578,247	149,740,599
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Periodo (Nota 7)	517,725,141	566,578,247

AUTORIZO

ELABORO

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(INAB)
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(CIFRAS EN PESOS)

ANEXO 5

		ORIGEN		APLICACIÓN		ORIGEN		APLICACIÓN	
			\$		\$		\$		\$
1	ACTIVO		194,413,298		111,074,187	2	PASIVO		65,785,591
1.1	ACTIVO CIRCULANTE				51,943,465	2.1	PASIVO CIRCULANTE		65,785,591
1.1.1	Efectivo y Equivalencias				51,148,884	2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
1.1.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes				756,571	2.1.2	Deuda por el Pago de la Deuda Pública a Largo Plazo		
						2.1.3	Préstamos y Cuentas de Ahorro		
						2.1.6	Fuentes y Bienes de Terceros de Garantía y/o Administración		
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE		194,413,298		59,130,722	2.2	PASIVO NO CIRCULANTE		167,183,582
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					2.2.3	Deuda Pública a Largo Plazo		167,183,582
1.2.3	Bienes Personales, Infraestructura y Construcciones en Proceso					2.2.6	Provisiones a Largo Plazo		
1.2.4	Bienes Muebles				7,054,488				
1.2.6	Empresarial, Utielitaria y Administración Acumulada de Bienes		50,555,572		51,456,134				
1.2.7	Activos Diferidos		142,857,726						
						3	Hacienda Pública / Patrimonio		153,763,820
						3.1.1	Aportaciones		
						3.1.2	Empréstitos de Capital		
						3.2.1	Resultados del Ejercicio Anterior		153,820,353
						3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		40,207,885
						3.3	Acumulación de la Hacienda Pública		44,997,145

A-10290

Mesa de trabajo de la Unidad Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

C. P. MARICRISTINA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Hay errores de datos y verificación de los datos que se encuentran en el sistema de información y se están realizando las correcciones correspondientes.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

		ANEXO 6				
Cuenta Contable		Saldo Inicial (SI)	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final (SF)	Flujo del Periodo (SI-SF)
1	ACTIVO	\$1,186,857,324	\$0,566,648,300	\$3,643,319,459	\$1,106,796,034	\$80,061,290
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	67,047,640	3,625,539,635	3,673,696,171	118,991,004	(61,943,466)
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	66,578,247	3,616,127,688	3,564,980,794	117,725,141	(61,146,894)
1.1.1.1	Efectivo	-	-	-	-	-
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	39,528,211	2,477,581,300	2,446,436,410	70,673,101	(31,144,890)
1.1.1.3	Bancos/Dependencias y Otros	-	-	-	-	-
1.1.1.4	Inversiones Temporales	27,050,036	1,138,546,388	1,118,544,384	47,052,040	(20,002,004)
1.1.1.5	Fondos con Afectación Específica	-	-	-	-	-
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de terceros en Garantía y/o Administración	-	-	-	-	-
1.1.1.9	Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	-	-	-
1.1.2	Derechos a Recibir Efectivo ó Equivalentes	469,292	9,411,947	8,616,377	1,266,863	(796,670)
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	-	-	-
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	-	-	-
1.1.2.3	Deudores por Cobrar a Corto Plazo	469,292	9,411,947	8,616,377	1,266,863	(796,670)
1.1.9	Derechos a Recibir Bienes ó Servicios	-	-	-	-	-
1.1.9	Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	1,119,809,784	58,991,336	69,723,289	987,805,030	132,004,754
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	789,820,983	7,664,488	-	797,485,471	(7,664,488)
1.2.3.1	Terrenos	100,954,780	-	-	100,954,780	-
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	-	-	-	-	-
1.2.3.6	Construcción en proceso Bienes Propios	-	-	-	-	-
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	688,866,204	7,664,488	-	696,530,692	(7,664,488)
1.2.4	Bienes Muebles	101,791,379	51,466,234	-	153,257,613	(51,466,234)
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	93,785,237	45,994,431	-	139,759,668	(45,994,431)
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,028,708	1,944,244	-	2,982,952	(1,944,244)
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico	36,707	229,766	-	266,473	(229,766)
1.2.4.4	Equipo de Transporte	3,459,336	-	-	3,459,336	-
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,399,055	-	-	3,399,055	-
1.2.4.9	Activos Intangibles	62,336	3,297,794	-	3,390,130	(3,297,794)
1.2.6	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(130,873,844)	-	47,165,414	(178,059,258)	47,165,414
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(78,876,768)	-	33,804,329	(112,681,098)	33,804,329
1.2.6.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(51,997,075)	-	13,381,085	(65,378,161)	13,381,085
1.2.7	Activos Diferidos	358,978,930	(121,319,861)	22,537,874	215,121,204	143,867,726
1.2.7.3	Intereses Pagados por Anticipo por Arrendamiento	358,978,930	(121,319,861)	22,537,874	215,121,204	143,867,726

AUTORIZO

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ELABORO

C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

ANEXO 7

Concepto	Moneda de Contracción	Institución o País Acreedor	Saldos al Inicio del Periodo	Movimientos del Periodo	Depuración o Conciliación	Saldos al Final del Periodo
PASIVOS A CORTO PLAZO						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Pesos Mexicanos		\$ 38,007,828	\$ 52,103,542		\$ 90,111,370
PASIVOS A LARGO PLAZO						
Deuda Pública a Largo Plazo <i>Arrendamiento Financiero</i>	Pesos Mexicanos		947,678,864	- 167,183,582		780,495,282
TOTAL PASIVOS			\$ 985,686,691	\$ (115,080,040)	\$ -	\$ 870,606,652

AUTORIZO

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ELABORÓ

C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(INA)
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)**

ANEXO 8

a) NOTAS DE DESGLOCE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo.

1.- BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEPRECIACION

El saldo al 31 de diciembre de 2015 y 2014, se encuentra integrado como sigue:

		Al 31 de diciembre de 2015		
		Inversión	Depreciación acumulada	Neto
Bienes inmuebles e infraestructura				
Terrenos	a)	\$100,954,780	\$ -	\$100,954,780
Edificios no habitacionales	a)	<u>696,530,691</u>	<u>112,681,098</u>	<u>583,849,592</u>
Total bienes inmuebles e infraestructura		<u>797,485,471</u>	<u>112,681,098</u>	<u>684,804,372</u>
Bienes muebles				
Mobiliario y equipo		35,733,904	22,857,576	12,876,328
Bienes informáticos		107,008,718	37,869,730	69,138,988
Equipo de comunicación		<u>2,102,349</u>	<u>1,863,308</u>	<u>239,041</u>
Mobiliario y equipo de administración		<u>144,844,971</u>	<u>62,590,614</u>	<u>82,254,357</u>
Maquinaria, equipo eléctrico y electrónico		1,235,129	1,164,968	70,161
Eq. e Instrumental, Herramientas y refacciones		<u>328,050</u>	<u>72,402</u>	<u>255,648</u>
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		<u>1,563,179</u>	<u>1,237,370</u>	<u>325,809</u>
Equipo de transporte		<u>3,459,335</u>	<u>1,550,177</u>	<u>1,909,158</u>
Total bienes muebles		<u>149,867,485</u>	<u>65,378,161</u>	<u>84,489,324</u>
Total Bienes Muebles e Inmuebles		<u>947,352,956</u>	<u>178,059,259</u>	<u>769,293,697</u>
Intangibles		<u>3,390,130</u>	<u>-</u>	<u>3,390,130</u>
Total Inversión		<u>\$ 950,743,086</u>	<u>\$ 178,059,259</u>	<u>\$ 772,683,827</u>
		=====	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2014

	Inversión	Depreciación acumulada	Neto
Bienes inmuebles e infraestructura			
Terrenos	\$100,954,780	\$ -	\$100,954,780
Edificios no habitacionales	688,866,204	78,876,769	609,989,435
Total bienes inmuebles e infraestructura	789,820,984	78,876,769	710,944,215
Bienes muebles			
Mobiliario y equipo	30,535,885	20,113,422	10,422,463
Bienes informáticos	64,268,062	28,213,824	36,054,238
Equipo de comunicación	2,102,349	1,597,230	505,119
Mobiliario y equipo de administración	96,906,296	49,924,476	46,981,820
Maquinaria, equipo eléctrico y electrónico	1,235,129	1,076,051	159,078
Herramientas y refacciones	98,284	60,616	37,668
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,333,413	1,136,667	196,746
Equipo de transporte	3,459,335	935,933	2,523,402
Total bienes muebles	101,699,044	51,997,076	49,701,968
Total Bienes Muebles e Inmuebles	891,520,028	130,873,844	760,646,183
Intangibles	92,336	-	92,336
Total Inversión	\$ 891,612,364	\$ 130,873,844	\$ 760,738,519
	=====	=====	=====

- a) Durante el mes de agosto de 2012, el IFAI adquirió un inmueble mediante arrendamiento financiero (ver Nota 2) con valor de \$490,208,582, que incluye valor del terreno por \$100'954,780, construcción por \$389'253,802; a este último importe se le adicionan conceptos como: ISAI por \$22'364,925, acondicionamiento de interiores por \$108'933,927, accesorios por \$62'280,608, IVA por \$ 93'253,322, y un importe de \$20,444,108 derivado de la colocación de cableado para dejar funcional el inmueble, haciendo un importe total de la construcción por \$696,530,692.

La depreciación y amortización al 31 de diciembre de 2015 y 2014, ascendió a \$47,185,414 y \$26,694,547, respectivamente.

2.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Derivado de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares según Decreto publicado el 5 de julio de 2010, la plantilla de personal del IFAI, se incrementó en un 80%, por lo cual se vio en la necesidad de adquirir un nuevo inmueble a través del arrendamiento financiero.

Mediante Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2012, y con número ACT-EXT/ORG-GOB/02/05/2012, se analizó y se autorizó la celebración del contrato de arrendamiento financiero para la adquisición de un inmueble para el Instituto. De acuerdo con lo anterior, el IFAI celebró un contrato de arrendamiento financiero con Banamex, S.A., en su modalidad de "Compra del Inmueble" por la adquisición de un inmueble ubicado en Av. Insurgentes 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán, México D.F., C.P. 04530.

El precio del inmueble asciende a \$ 683,788,042, el cual también es el valor del Principal del contrato de arrendamiento financiero, el mismo tiene una duración forzosa de 240 meses para ambas partes, durante los cuales el IFAI se compromete al pago de una renta mensual (conforme a la tabla de amortización) compuesta por la parte proporcional del Principal, intereses y accesorios, los cuales deben ser cubiertas el primer día hábil de cada mes del que se trate.

Los intereses de cada periodo se calcularán multiplicando el saldo insoluto del principal por la tasa de interés aplicable, dividiendo el resultado entre trescientos sesenta y multiplicando éste último resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago por cada periodo de intereses.

La tasa de interés aplicable a éste contrato es "variable", determinada mensualmente con base en la "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 28 días a la cual se le adicionan 81 puntos base.

Con fecha 1° de agosto de 2012, el IFAI realizó un pago inicial estipulado en el mencionado contrato por un monto de \$127,266,168, el cual está compuesto por \$111,992,859 de Principal y \$15,273,309 del respectivo IVA.

El IFAI declara que al final del contrato ejercerá la opción a compra del inmueble, por lo cual, deberá cubrir un monto equivalente al 0.10% del Principal mencionado con anterioridad, adicional a las rentas que deberá cubrir durante dicho contrato.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, se realiza un pago anticipado mismo que modifica el Contrato que se protocoliza ante el titular de la Notaria Pública No. 129 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante escritura N° 3.

El Contrato Modificatorio, aumenta los pagos al Principal, por lo que el pago de intereses disminuye, en virtud de que se calculan sobre el saldo insoluto del principal, de tal forma que se realiza el ajuste correspondiente en la cuenta de Activo Diferido en donde se registraron los Intereses por Pagar, cuenta de Activo Diferido disminuyendo la cantidad de \$118,097,454 pesos.

Las operaciones que se han llevado a cabo del contrato de arrendamiento financiero, se han registrado con base en la NIFGG SP 06 "Arrendamiento Financiero".

Al 31 de diciembre de 2015, el total del Pasivo por \$780,495,282 por arrendamiento financiero está compuesto por \$565,374,078 de Principal y \$215,121,204 de intereses (incluyen IVA).

Pasivo

3.- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Las retenciones y contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2015 y 2014 se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
ISR Salarios	\$ 29,753,423	\$ 17,785,532
ISR Retenido	150,161	49,084
IVA Retenido	804,035	314,313
ISR Asimilados	315,123	27,480
FOVISSSTE	626,420	352,637
SAR	250,568	157,288
Cesantía	1,165,143	757,899
Ahorro Solidario a)	723,093	726,994
Impuesto Sobre Nómina	<u>2,962,713</u>	<u>1,795,762</u>
Total	\$ 36,750,679	\$ 21,966,989

- a) Existen aportaciones por enterar de Ahorro Solidario del ejercicio 2015 por \$264,047, que forman parte del saldo por \$723,093, esto se debe al rechazo por parte de la Base de datos del SAR de las cuentas de abono, el Instituto está analizando la información para determinar las cuentas rechazadas, hacer las correcciones y/o aclaraciones, y presentar los enteros correspondientes a dichos rechazos, los cuales se integran como sigue:

<u>Bimestre</u>	<u>Importe</u>
1er. Bimestre	\$ 27,278
2° Bimestre	34,466
3er. Bimestre	34,945
4° Bimestre	48,597
5° Bimestre	58,284
6° Bimestre	<u>60,477</u>
Total	\$ 264,047

4.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, las Cuentas por Pagar a Corto Plazo se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Reintegros a TESOFE por recursos remanentes	a) \$ 42,904,855	\$ 13,682,149
Entero a TESOFE por intereses	8,094,482	-
Dependencias y Entidades (INFOMEX)	<u>1,292,294</u>	<u>1,196,751</u>
	\$ 52,291,631	\$ 14,878,900

- a) A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 15 de enero de 2016, el Instituto realizó Reintegros a la TESOFE por \$42,904,855 correspondientes al remanente de recursos no ejecutados al cierre del ejercicio.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

5.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Los Ingresos y otros beneficios que recibió el Instituto al 31 de diciembre de 2015 y 2014 se integran como sigue:

<u>Capítulo</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Capítulo 1000	\$ 486,059,459	\$ 242,120,493
Capítulo 2000	13,136,810	6,924,107
Capítulo 3000	241,791,258	151,403,875
Capítulo 4000	<u>4,313,989</u>	<u>3,376,522</u>
Transferencias y Subsidios	745,301,516	403,824,997
Ingresos Financieros	-	632,873
Otros Ingresos y Beneficios	<u>24,005</u>	<u>6,276</u>
Total Ingresos Corrientes	\$ 745,325,521	\$ 404,464,146

6.- GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Los gastos y otras pérdidas que se realizaron durante los ejercicios de 2015 y 2014, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Servicios Personales	\$ 486,059,459	\$ 242,120,493
Materiales y suministros	13,136,810	6,924,107
Servicios Generales	264,329,132	170,018,080
Ayudas Sociales	4,313,989	3,376,522
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<u>47,185,414</u>	<u>26,694,547</u>
Total de Gastos	\$ 815,024,805	\$ 449,133,749

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA

7.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL AÑO EN CURSO

Las aportaciones recibidas por el Instituto durante los ejercicios 2015 y 2014, se presentan como sigue:

<u>Capítulo</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Capítulo 5000	\$ 97,329,964	\$ 80,450,392
Capítulo 6000	<u>7,664,488</u>	-
Total de Aportaciones	\$ 104,994,452	\$ 80,450,392

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS

8.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 70,673,101	\$ 39,528,211
Inversiones temporales	<u>47,052,040</u>	<u>27,050,036</u>
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 117,725,141	\$ 66,578,247
	=====	=====

9.- ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Mobiliario y Equipo	\$ 48,168,440	\$ 31,658,827
Activo Fijo por Arrendamiento Financiero	45,863,731	48,791,566
Mantto. y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	7,664,488	-
Intangibles (Software)	<u>3,297,794</u>	-
Total	\$ 104,994,452	\$ 80,450,393
	=====	=====

10.- CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS.

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
(Desahorro) antes de Rubros Extraordinarios	\$ (22,513,869)	\$ (17,975,056)
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo</i>		
Depreciación	<u>(47,185,414)</u>	<u>(26,694,547)</u>
(Desahorro total)	\$ 69,699,283	\$ 44,669,603
	=====	=====

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

a) Ingresos 2015

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Conciliación Contable Presupuesta Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 Ingresos presupuestales (pesos)			
Descripción	Parcial		Total
Ingresos presupuestales:			
Ingresos diversos			
Disponibilidad Inicial			
Subsidios del Gobierno Federal			
Para gasto corriente	\$745,301,516		
Para gasto de capital	104,994,452		
Total de ingresos presupuestales obtenidos			5850,295,969
Menos:			
Disponibilidad Inicial	0		
Transferencias Gasto de capital	104,994,452		104,994,452
Total de ingresos según estado de resultados			745,301,516
Integración de cifras del estado de resultados:			
Subsidios recibidos del Gobierno Federal	745,301,516		
Productos financieros	0		
Otros	24,005		
Total de Ingresos según estado de resultados			\$745,325,521

b) Ingresos 2014

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Conciliación Contable Presupuestal Del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2014 Ingresos presupuestales (pesos)			
Descripción	Parcial		Total
Ingresos presupuestales:			
Ingresos diversos			
Disponibilidad Inicial			
Subsidios del Gobierno Federal			
Para gasto corriente	\$ 403,824,997		
Para gasto de capital	80,450,392		
Total de ingresos presupuestales obtenidos			\$484,275,389
Menos:			
Disponibilidad Inicial			
Transferencias Gasto de capital	80,450,392		80,450,392
Total de ingresos según estado de resultados			403,824,997
Integración de cifras del estado de resultados:			
Subsidios recibidos del Gobierno Federal	403,824,997		
Productos financieros	632,873		
Otros	6,276		
Total de Ingresos según estado de resultados			\$404,464,146

c) Egresos 2015

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Conciliación Contable Presupuestal Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 Gastos presupuestales (pesos)			
Descripción	Parcial		Total
Gastos presupuestales:			
Servicios personales (capítulo 1000)	\$486,059,459		
Materiales y suministros (capítulo 2000)	13,136,810		
Servicios generales (capítulo 3000)	241,791,258		
Otras Erogaciones (capítulo 4000)	4,313,989		\$745,301,516
Inversión física			
Bienes muebles e inmuebles	104,994,452		104,994,452
Total de gasto presupuestal			850,295,969
(Menos)			
Bienes inmuebles Arrend. Financiero	30,990,344		
Bienes Muebles	51,466,234		82,456,578
	0		
(Mas)			
	0		
Depreciación del Ejercicio	47,185,414		47,185,414
Total de gastos según estado de resultados			815,024,805
Integración de cifras del estado de resultados:			
Gastos de operación	767,839,391		
Depreciación	47,185,414		
Total de gastos según estado de resultados			\$815,024,805

d) Egresos 2014

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Conciliación Contable Presupuestal Del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2014 Gastos presupuestales (pesos)			
Descripción	Parcial		Total
Gastos presupuestales:			
Servicios personales (capítulo 1000)	\$242,120,493		
Materiales y suministros (capítulo 2000)	6,924,107		
Servicios generales (capítulo 3000)	151,403,875		
Otras Erogaciones (capítulo 4000)	3,376,522		\$403,824,997
Inversión física			
Bienes muebles e inmuebles	80,450,392		80,450,392
Total de gasto presupuestal			484,275,389
(Menos)			
Bienes Inmuebles Arrend. Financiero (Activo fijo)	30,177,360		
Bienes Muebles (Activo fijo)	31,658,827		61,836,187
(Mas)			
Bienes Muebles Arrend. Financiero (Pago Feb. 2014)	0		
Depreciación del Ejercicio	26,692,261		26,692,261
Total de gastos según estado de resultados			449,131,462
Integración de cifras del estado de resultados:			
Gastos de operación	422,439,202		
Depreciación	26,694,547		
Total de gastos según estado de resultados			\$449,133,749

b) NOTAS DE MEMORIA

11.- CUENTAS DE ORDEN

- a) Contables: Se informa que la entidad no maneja cuentas de orden contables.
- b) Presupuestarias: Las cuentas de orden presupuestales al 31 de diciembre de 2015 y 2014, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Cuentas de Ingresos	\$ 850,295,969	\$ 484,275,389
Cuentas de Egresos	850,295,969	484,275,389
	=====	=====

c) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

12.- INTRODUCCIÓN

Desde su creación el 24 de diciembre de 2002, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), ha tenido como mandato tutelar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Posterior a su creación, el H. Congreso de la Unión ha realizado importantes reformas constitucionales con el fin de fortalecer las facultades del Instituto en la garantía de estos derechos. Tal fue el caso de la reforma al artículo 6º constitucional de 2007, en la que se reconoció expresamente el acceso a la información pública como un derecho fundamental. Asimismo, mediante esta reforma se establecieron los siguientes objetivos: el principio de máxima publicidad en la información pública, la protección de los datos personales que obren en archivos gubernamentales, la obligación de los Sujetos Obligados para hacer pública la información relativa a los recursos públicos y la obligación legal de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Aunado a lo anterior, mediante las reformas constitucionales a los artículos 16 y 73 en 2009, se reconoció el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental en México. Posteriormente, el 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Dicha Ley otorgó facultades al Instituto para regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Además, la LFPDPPP facultó al Instituto como la autoridad federal competente para la protección de datos personales en posesión de particulares.

En un cambio constitucional sin precedentes, el 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia", por el cual el Instituto se convirtió en un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

En términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente; en razón de que los asuntos en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor del Decreto deben sustanciarse ante el organismo garante que estable el citado artículo 6º Constitucional.

Conforme al artículo décimo de los Transitorios del Decreto, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al IFAI, se transfieren al organismo público autónomo creado.

Como consecuencia de la reforma de 2014, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), normatividad reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dicha materia, la cual es aplicable a los tres órdenes de gobierno.

Con la promulgación de la LGTAIP, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al cual se le encomendó la responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT); con el cual se busca uniformar, homologar y estandarizar todos aquellos mecanismos inherentes al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

13.- PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El INAI es el ente responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales y con la promulgación de la LGTAIP el 5 de mayo de 2015, se le encomienda la responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) con el cual se busca uniformar, homologar y estandarizar todos aquellos mecanismos inherentes al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo cual la toma de decisiones en la administración se centra en el cumplimiento de sus metas institucionales.

14.- AUTORIZACIÓN E HISTORIA

- a) Fecha de Creación : 24 de diciembre de 2002.
- b) Principales cambios en su estructura

El 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Dicha Ley otorgó facultades al Instituto para regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Además, la LFPDPPP facultó al Instituto como la autoridad federal competente para la protección de datos personales en posesión de particulares.

Con los cambios al artículo 6º. Constitucional, el 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia", por el cual el Instituto se convirtió en un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Con la promulgación de la LGTAIP el 4 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al cual se le encomendó la responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT); con el cual se busca uniformar, homologar y estandarizar todos aquellos mecanismos inherentes al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

15.- ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto Social

El Instituto tiene por objeto promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades, además, la LFPDPP facultó al Instituto como la autoridad federal competente para la protección de datos personales en posesión de particulares.

b) Principal Actividad

Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

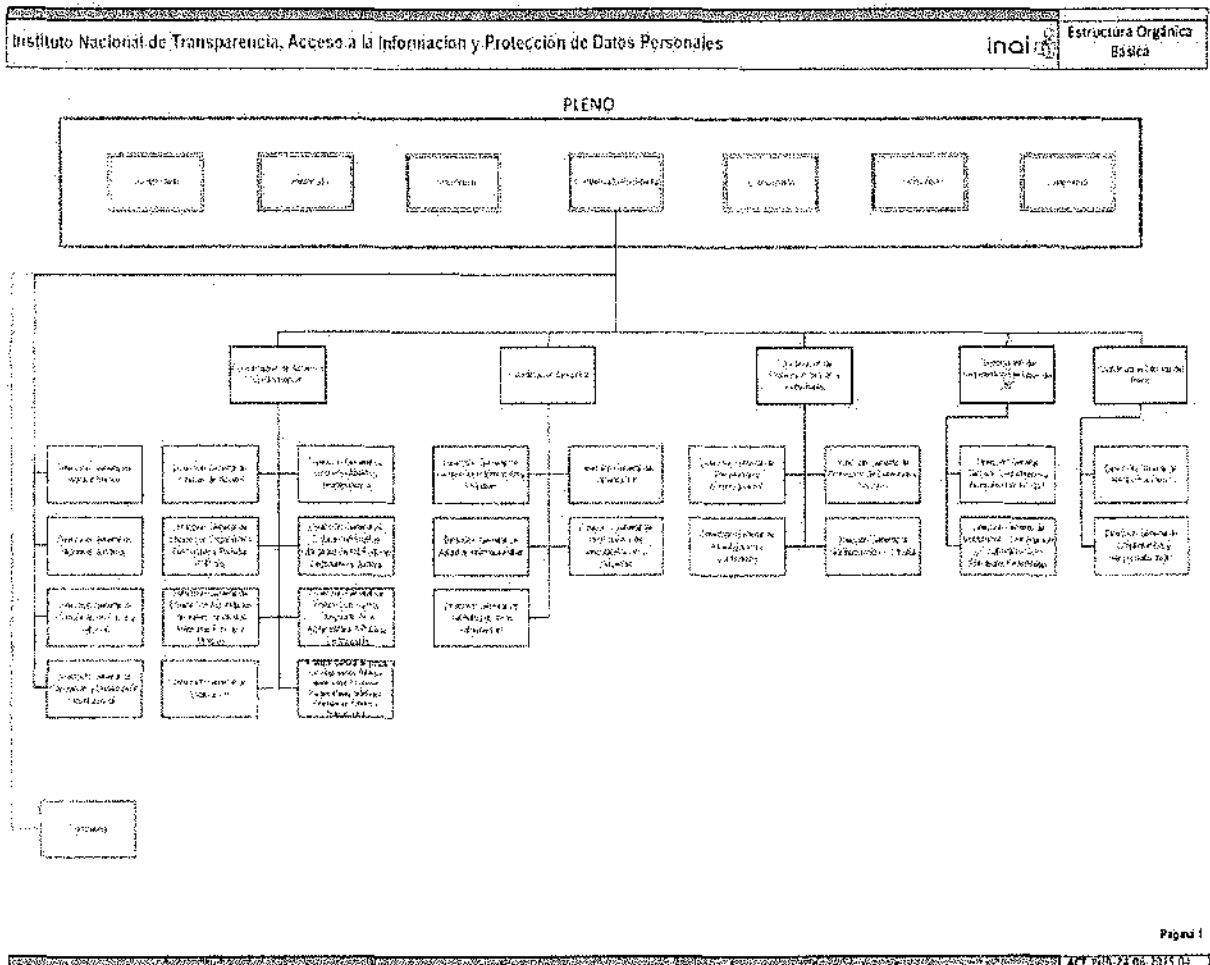
c) Ejercicio Fiscal 2015

d) Régimen Jurídico de Persona Moral sin fines de lucro

e) Consideraciones fiscales:

ISR Retención por Salarios
ISR Retenciones por Asimilados a Salarios
ISR Retenciones por Servicios Profesionales
IVA Retenciones

f) Estructura organizacional básica



g) El Instituto no es fideicomitente o fideicomisario de Fideicomisos o análogos.

16.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros adjuntos fueron preparados de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la UCG e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1º de enero de 2009. Dicha Ley tiene observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

La Ley tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplican para la generación de información financiera y presupuestal que emitan los entes públicos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrán aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010, el CONAC emitió el Acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual reguló que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación a partir del 1° de enero de 2012, de realizar sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados. Asimismo, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionados en dicho acuerdo.

Con fecha 7 de julio de 2011, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa que establece la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico que identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos y señala las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, se clasifica a la Administración Pública Paraestatal en Entidades Paraestatales No empresarias y No financieras, Entidades Paraestatales Empresariales No financieras y Entidades Paraestatales Empresariales financieras.

Mediante Oficio 309-A-0200/2011, con fecha 29 de julio de 2011, la SHCP emite los "Lineamientos de la Estrategia de Armonización para la Administración Pública Federal Paraestatal a efecto de dar cumplimiento a la LGCG, en los cuales se mencionan los documentos técnicos contables que deberán estar considerados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilicen en la administración financiera los entes públicos.

Los Estados Financieros del INAI, fueron elaborados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, así como en la LGCG, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Mediante Oficio Circular N°309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

- a) Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011, para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012, para dicho Sector, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:
- NIFGG SP 01 Control presupuestario de los ingresos y de los gastos
 - NIFGG SP 02 Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
 - NIFGG SP 03 Estimación de cuentas incobrables
 - NIFGG SP 04 Reexpresión
 - NIFGG SP 05 Obligaciones laborales
 - NIFGG SP 06 Arrendamiento financiero
 - NIFGE SP 01 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS"
 - NACG 01 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental
- b) Las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el Oficio N°. 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1° de enero de 2013, sin embargo, se permitió su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tuvieron la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha estuvieron aplicando la sustancia de las mismas. Se considera que la UCG no puede contravenir las disposiciones de CONAC, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).
- c) Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales que apliquen al sector privado.

A partir del 15 de diciembre del 2011, mediante Oficio No. 309-A-II-965/2011 de la Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública, adscrita a la UCG e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, aprobó la aplicación del Plan de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Modelo de Asientos para el registro Contable y Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, para el registro de las operaciones financieras y presupuestarias aplicables a este Instituto, por lo que los Estados Financieros son presentados de acuerdo al nuevo Catálogo de Cuentas autorizado.

Con fecha 29 de septiembre de 2014, mediante Oficio N° 309-A-II-008/2014 de la Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública, adscrita a la UCG e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, emitió la aprobación de la "Lista de Cuentas Aplicables a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal". Asimismo con oficio No. 309-A-II-78.11/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, la UCG informa a las Entidades que "...la lista de cuentas específicas, la deberá elaborar y aprobar sus áreas competentes en materia de contabilidad gubernamental, ajustándose a la lista de cuentas antes aprobada.

17.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

- a) Efectos de la inflación.- El INAI no reconoce efectos de la inflación a través de la reexpresión, al determinar que no existe un entorno económico inflacionario.

Se entiende como entorno económico inflacionario, cuando los niveles de inflación provocan que la moneda se deprecie de manera importante en su poder adquisitivo y puede dejarse de considerar como referente al liquidar transacciones económicas ocurridas en el pasado, además del impacto en el corto plazo en los indicadores económicos, como son; el tipo de cambio, tasas de interés, salarios o precios; es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26.0% (promedio anual 8.0%) .

Los índices que se utilizaron para efectos de determinar un entorno económico no inflacionario son los siguientes:

• 31 de diciembre 2014	116.059	Inflación	4.08%
• 31 de diciembre 2013	111.508	Inflación	3.97%
• 31 de diciembre 2012	107.246	Inflación	3.57%

La inflación al 31 de enero de 2015 fue de 3.07%.

- b) Inmuebles, mobiliario y equipo, hasta el 31 de diciembre de 2007, expresan su valor actualizado mediante la aplicación al costo de adquisición, de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos al 31 de diciembre de 2015, las tasas aplicadas fueron:

<u>Concepto</u>	<u>%</u>
Edificios y construcciones	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de comunicación y telecomunicación	25
Bienes informáticos	30
Equipo de transporte	25
Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	10
Herramientas y refacciones	10
Maquinaria y equipo industrial	10

- c) La asignación presupuestal para gastos de operación e inversión, se registran como ingresos para ser aplicados a los costos de los programas de operación del Instituto y como aportaciones al patrimonio, respectivamente.

- d) Las erogaciones de gastos de operación e inversión están sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a partir del 1 de abril de 2015 al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.
- e) Obligaciones laborales; La NIFGG SP 05, "Obligaciones Laborales", establece que los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores de las entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional, son en su totalidad asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en cuanto a las primas de antigüedad, no existe esta obligación. Por tales razones no hay contingencia laboral que deba ser provisionada.

Los pagos a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de ser despedidos, de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores del Estado (apartado B), se registran en el resultado del año en que se generan.

18.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN DE RIESGO CAMBIARIO

El Instituto no realiza operaciones en moneda extranjera.

19.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO

- a) Las inversiones temporales, se valúan al costo de adquisición, que es igual o menor a su valor nominal o de mercado.

De conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de transparencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de febrero de 2014, que crea un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, le es aplicable lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que deberán reintegrar el importe de los recursos que conserven al 31 de diciembre a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

- b) Intereses por amortizar derivados del Contrato de arrendamiento financiero, protocolizado mediante escritura No. 2 ante el titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal celebrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y el Banco Nacional de México (BANAMEX), para la adquisición del inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530. El contrato tiene una duración forzosa de 240 meses para ambas partes.

20.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

El Instituto no cuenta con fideicomisos, mandatos ni análogos.

21.- REPORTE DE RECAUDACIÓN

El INAI no recauda ningún tipo de ingresos.

22.- INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA

El INAI no emite ningún tipo de deuda.

23.- CALIFICACIONES OTORGADAS

El INAI no realizó transacción alguna que requiriera calificación crediticia en el ejercicio.

24.- PROCESOS DE MEJORA

- a) El Instituto para llevar a cabo su operación se rige principalmente por la siguiente normatividad:

1.- Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental

2.- Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015

3.- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio Fiscal 2015

4.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)

5.- Lineamientos Internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales

- b) A continuación se presentan los principales programas que llevó a cabo el INAI durante el ejercicio 2015:

1.- Definir las políticas institucionales, establecer y aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la A.P.F., con los Poderes Legislativo y Judicial, sujetos obligados, estados, el D.F., los municipios u otras nacionales o extranjeras.

<u>Concepto</u>	<u>Meta anual</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Avance anual</u>
	<u>Millones de pesos</u>	<u>Millones de pesos</u>	<u>%</u>
Presupuesto Original	257.5	258.9	100.6
Presupuesto Modificado	258.9	258.9	100

2.- Coordinación y seguimiento a las estrategias de promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

<u>Concepto</u>	<u>Meta anual</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Avance anual</u>
	<u>Millones de pesos</u>	<u>Millones de pesos</u>	<u>%</u>
Presupuesto Original	320.3	299.6	93.5
Presupuesto Modificado	299.6	299.6	100

3.- Promoción del acceso a la información pública.

<u>Concepto</u>	<u>Meta anual</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Avance anual</u>
	<u>Millones de pesos</u>	<u>Millones de pesos</u>	<u>%</u>
Presupuesto Original	165.6	123.5	74.6
Presupuesto Modificado	123.5	123.5	100

4.- Secretaría de Protección de Datos Personales:

<u>Concepto</u>	<u>Meta anual</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Avance anual</u>
	<u>Millones de pesos</u>	<u>Millones de pesos</u>	<u>%</u>
Presupuesto Original	62.25	76.97	123.6
Presupuesto Modificado	76.97	76.97	100

25.- INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

El Instituto no presenta información por segmentos.

26.- EVENTOS POSTERIORES

En el Instituto no se realizaron eventos posteriores al cierre de 2015, que de manera relevante afecten a los estados financieros presentados.


27.- PARTES RELACIONADAS

El Instituto no cuenta con partes relacionadas.

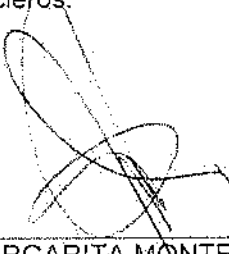
28.- AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Con fecha 8 de abril de 2016, el Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla Director General de Administración y la C.P. Margarita Montero Rojas Director de Recursos Financieros, autorizaron la emisión de los estados financieros y sus Notas.

Las presentes notas son parte integrante de los estados financieros.



MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA
PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTOR DE RECURSOS
FINANCIEROS

**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Anexo 9

Abril 8 de 2016.

**A los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

A continuación se mencionan los principales pasivos contingentes con los que cuenta el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al 31 de diciembre de 2015.

CONTINGENCIAS LABORALES

El área jurídica del Instituto informa lo siguiente:

Para el 2015, se tiene contratado un despacho externo, quien tiene a su cargo la defensa del Instituto respecto a las diversas controversias de carácter laboral en las que este es parte, respecto de las cuales en su caso que pudiera existir un pasivo contingente de consideración a cargo del Instituto a la fecha son por:

UN TOTAL APROXIMADO SALVO ERROR U OMISIÓN ARITMÉTICA	\$ 4,253,087
---	--------------

Es importante señalar que la cantidad antes indicada constituye una contingencia futura e incierta, en virtud de que aún no ha sido emitido laudo que condene al Instituto a pago de cantidad alguna. En tal virtud, las cantidades previas son únicamente de carácter informativo.



MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.P. MARGARITA MONTERO ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE DOS COMISIONADOS EN EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EN EL XIV ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DATOS, A CELEBRARSE DEL 08 AL 10 DE JUNIO DE 2016, EN SANTA MARTA, COLOMBIA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que uno de los eventos regionales es el Congreso Internacional de Protección de Datos que organiza anualmente la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia.
7. Que dentro de la SIC, corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales "asesorar al Superintendente de Industria y Comercio en la formulación de las políticas en lo que se relaciona con su área" (Art. 16, numeral 1. Decreto Número 4886 de 2011).
8. Que el INAI ha participado en las tres ediciones anteriores de este Congreso Internacional, las cuales se realizaron en las ciudades colombianas de Santa Marta en junio de dos mil trece, en Pereira en junio de dos mil catorce, y en Medellín en mayo de dos mil quince.
9. Que la cuarta edición del Congreso se llevará a cabo los días nueve y diez de junio del presente año en Santa Marta, Colombia.
10. Que como en años anteriores, se analizarán las tendencias mundiales más relevantes sobre privacidad y protección de datos incluyendo temáticas específicas como: los retos en la protección de datos personales en niños y adolescentes; incidentes de seguridad; seguridad nacional, datos en el sector privado y cifrado de datos; internet de las cosas; cooperación efectiva entre las autoridades de protección de los datos; jurisprudencia sobre la materia; tratamiento datos personales en redes sociales; entre otros.
11. Que al Congreso asistirán reconocidos expertos nacionales e internacionales entre los que se encuentran representantes de la Agencia Española de Protección de Datos; la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos (*Federal Trade Commission*); las Autoridades de Protección de Datos de Argentina, Perú y Uruguay; así como académicos nacionales e internacionales y oficiales de privacidad de compañías colombianas y compañías globales tales como Microsoft, Facebook, IBM, Hewlett Packard, entre otros.
12. Que la agenda del evento contempla la participación del INAI en la apertura en su calidad de Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD); como moderador del Panel 5 "Seguridad Nacional, Datos en el Sector Privado y Cifrado de Datos"; y como ponente en el Panel 9 "Tratamiento de Datos Personales en las Redes Sociales".



097

13. Que se prevé que el INAI, en calidad de Presidente de la RIPD y en conjunto con la Secretaría Permanente, organice y modere el Panel 7 titulado "La Cooperación efectiva entre Autoridades. Hacia un marco armonizado en la Región".
14. Que en el marco de este Congreso, el 8 de junio se llevará a cabo el XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos de la RIPD, en el cual se tiene previsto ahondar sobre la renovación los órganos de gobierno de la Red (Presidencia y Comité Ejecutivo), así como en la adopción de decisiones sobre el futuro de la Red de acuerdo a lo establecido en la Declaración de Lima.
15. Que la RIPD es un foro integrado por 22 países, incluyendo a México, que tiene como objetivo impulsar la elaboración y adopción de leyes que garanticen el derecho a la protección de datos y privacidad en los países de la región.
16. Que el INAI participa como miembro de la RIPD desde dos mil tres y como su Presidente desde dos mil diez, cargo que concluye en el año dos mil dieciséis y que está sujeto a reelección. El Instituto ha sido reelegido dos veces para ocupar dicho cargo (2012 y 2014).
17. Que la participación en este mecanismo de cooperación regional le ha permitido al Instituto involucrarse en la promoción del desarrollo de marcos normativos en la región que garanticen una regulación avanzada del derecho de protección de datos personales en un contexto democrático y que permitan un flujo continuo de datos entre países.
18. Que la asistencia a ambos eventos le permitirá al Instituto reforzar sus relaciones bilaterales con la SIC y con los demás órganos garantes miembros de la Red Iberoamericana, así como desahogar sus funciones como Presidente de dicha Red. Además, será el momento oportuno para revisar las potenciales áreas de cooperación con las entidades pertinentes.
19. Que la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.
20. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

4

L.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

21. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.
22. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
23. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeros y, aprobar la agenda internacional del Instituto.
24. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
25. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de dos Comisionados al IV Congreso Internacional de Protección de Datos y al XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016, en Santa Marta, Colombia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford asistan al IV Congreso Internacional de Protección de Datos y al XIV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 08 al 10 de junio de 2016, en Santa Marta, Colombia.

SEGUNDO. Los servidores públicos designados deberán rendir los informes correspondientes a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Caño Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

09/11

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA VI JORNADA IBEROAMERICANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A CELEBRARSE DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2016 EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

6. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
7. Que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos ha recibido una invitación por parte del Presidente del Comité Organizador del evento, Dr. Manuel Herrera Carbuccia, quien es Juez Presidente de la Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, para participar como conferencista en el programa de la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social que se efectuará los días 15, 16 y 17 de junio.
8. Que la participación del INAI en el foro referido presenta una oportunidad para exponer el marco de garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en México a la luz del alcance de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia de dos mil catorce y de los nuevos ordenamientos legales en la materia.
9. Que en este sentido, la Ley General expande su alcance a todo el territorio nacional y garantiza el acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos de trabajadores que reciban o ejerzan recursos públicos; poniendo en avanzada la normatividad de México en materia de transparencia, lo que propicia una colaboración con autoridades y organizaciones internacionales para difundir las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
10. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Of.

11. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones VI y X del Reglamento Interior, el Pleno tiene la atribución de aprobar los mecanismos de coordinación, entre otros, con dependencias o entidades extranjeras, así como la agenda internacional del Instituto.
12. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Sexta Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio en Santo Domingo, República Dominicana.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 42, fracciones XIX y XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI y X; 20, fracción XII y 21, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos asista a la Sexta Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, a celebrarse del 15 al 17 de junio del año 2016 en Santo Domingo, República Dominicana.

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

097

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL TALLER SOBRE "PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA", A CELEBRARSE DEL 16 AL 17 DE JUNIO DE 2016 EN LA ANTIGUA, GUATEMALA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información,



transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que como parte de esa colaboración internacional, desde dos mil nueve la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), presidida por el INAI, y la Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos Personales (AFAPDP) han colaborado en diversos foros internacionales. La RIPD, por ejemplo, participó en la Conferencia de la AFAPDP celebrada en México (dos mil once) y en Marruecos (dos mil trece), mientras que la AFAPDP envió un representante al XI Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, el cual tuvo lugar en Cartagena de Indias, Colombia, en dos mil trece.
7. Que ambos mecanismos de cooperación comparten valores como promover el derecho a la protección de datos, reforzar las capacidades de las autoridades garantes, armonizar leyes y prácticas en la materia y promover la diversidad cultural y lingüística en los distintos espacios internacionales en los que se discuten temas de su competencia, particularmente en la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP).
8. Que en este sentido, y con la finalidad de fortalecer los lazos de cooperación, durante la edición 37 de la CIAPDP (octubre de dos mil quince, Ámsterdam, Holanda), ambas Redes presentaron de manera conjunta en la Sesión Cerrada la "Resolución sobre Privacidad y Acción Humanitaria"¹.
9. Que dicha Resolución resuelve realizar un esfuerzo "para satisfacer la demanda de cooperación con las organizaciones humanitarias internacionales en el desarrollo de orientaciones expresadas por los actores humanitarios, tomando en consideración las especificidades de la acción humanitaria y la necesidad de que dicha acción sea facilitada".
10. Que la citada Resolución mandata la creación de un Grupo de Trabajo sobre Privacidad y Acción Humanitaria que guíe y coordine las actividades contenidas en la Resolución.
11. Que en miras a impulsar lo establecido en la Resolución, la RIPD y la Francofonía propusieron llevar a cabo un Taller en el que participen principalmente los miembros del Grupo de Trabajo, expertos sobre el tema pertenecientes a organismos internacionales o instituciones académicas. El Taller será financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

¹ Disponible en idioma español en: <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Privacy-and-International-Humanitarian-Action-ES.pdf>



Og
/

12. Que el programa del Taller se encuentra en la fase final de revisión y contempla los siguientes temas de discusión:
 - a. Las bases para el tratamiento de datos personales por los agentes de acción internacional humanitaria.
 - b. Derechos de los beneficiarios de la acción internacional humanitaria y garantías en el tratamiento de los datos.
 - c. Las comunicaciones de datos en el contexto de la acción internacional humanitaria y su dimensión transnacional.
 - d. El impacto de las nuevas tecnologías en el tratamiento de los datos personales en el contexto de la acción internacional humanitaria.
13. Que en el Taller participarán representantes de las Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (APDP) de Colombia, España, Portugal y Uruguay. Asimismo, se prevé la participación de expertos de la Organización de Estados Americanos (OEA), de la Cruz Roja, de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y de la Francofonía.
14. Que la dinámica de la reunión plantea que los representantes de las APDP funjan como relatores y realicen la exposición de los temas para que posteriormente los expertos debatan sobre los mismos y finalmente el relator exponga las conclusiones.
15. Que la asistencia a este evento permitirá al Instituto reforzar sus relaciones bilaterales con las autoridades de la región latinoamericana y con los demás órganos garantes miembros de la Red Iberoamericana, así como desahogar sus funciones como Presidente de dicha Red. Además, será el momento oportuno para revisar las potenciales áreas de cooperación con las entidades pertinentes.
16. Que la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.
17. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
18. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como

/

/

LS
/



09/11

atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.

19. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
20. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeros y, aprobar la agenda internacional del Instituto.
21. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
22. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", a celebrarse del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista al Taller sobre "Protección de Datos y Acción Internacional Humanitaria", del 16 al 17 de junio de 2016 en La Antigua, Guatemala.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales,

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadjana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

A large, stylized handwritten signature in black ink, with multiple overlapping loops and a long horizontal stroke.

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a horizontal stroke below.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA 33ª REUNIÓN PLENARIA DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL CONVENIO 108, A CELEBRARSE DEL 29 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2016, EN ESTRASBURGO, FRANCIA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información,



094

transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que uno de esos foros internacionales es el Consejo de Europa (CoE), organismo intergubernamental compuesto por 47 Estados europeos y 5 Estados observadores (Canadá, Japón, México, la Santa Sede y Estados Unidos) que busca fortalecer la relación entre sus miembros con el objetivo de salvaguardar y promover los ideales y principios comunes para facilitar el progreso económico y social.
7. Que entre los principios que salvaguarda el CoE, además del Estado de derecho y la democracia, se encuentra el respeto a los derechos humanos, incluyendo el de protección de datos personales. El CoE ha justificado la inclusión de esta prerrogativa inherente a todo individuo en su agenda de trabajo argumentando que la protección de los datos personales desempeña un papel fundamental en el ejercicio del derecho humano al respeto de la vida privada y familiar y, por lo tanto, constituye también una condición previa para el ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión y la libertad de conciencia.
8. Que debido a su trascendencia como derecho de tercera generación, y con el objetivo de evitar las intromisiones en la vida privada de los ciudadanos de los Estados miembros y el mal uso de su información personal, el CoE decidió adoptar, el 28 de enero de 1981, el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y un protocolo adicional respecto a la autoridad de control y a los flujos transfronterizos de información.
9. Que el Convenio 108 del Consejo de Europa constituye el primer instrumento internacional vinculante en materia de protección de datos y actualmente se encuentra en proceso de modernización para adecuarlo a los desafíos actuales.
10. Que una de las disposiciones del Convenio es el establecimiento de un Comité Consultivo, el cual se reúne una o dos veces al año y está constituido por un representante y un suplente de cada signatario y, eventualmente, por un observador de cualquier Estado miembro del CoE que sea Parte del Convenio.
11. Que entre las funciones del Comité Consultivo, destacan las siguientes: a) presentar propuestas con el fin de facilitar o de mejorar la aplicación del Convenio; b) presentar propuestas de enmienda; c) emitir su opinión acerca de cualquier propuesta de enmienda; d) expresar, a petición de una Parte, su opinión acerca de cualquier cuestión relativa a la aplicación del Convenio; e) elaborar proyectos de instrumentos jurídicos que serán aprobados por el Consejo de Ministros; f) aprobar dictámenes e informes; y g) crear grupos de trabajos ad hoc.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



094

12. Que si bien México no es Parte del Convenio 108, puede participar en las discusiones sobre la modernización, toda vez que tiene el estatus de observador del Consejo de Europa. Cabe aclarar que su estatus no le otorga el derecho a voto.
13. Que en cuanto a la participación del INAI en los diferentes encuentros organizados en el marco del Convenio 108, es importante destacar su asistencia, desde el año dos mil once, a las sesiones plenarias del Comité Consultivo como Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), así como a algunas reuniones de la Mesa Directiva del Comité Consultivo. También se ha asistido a las reuniones del Comité Ad Hoc sobre protección de datos (CAHDATA), en tanto que México es Estado Observador del CoE.
14. Que el INAI ha manifestado en reiteradas ocasiones la importancia de que México se adhiera al Convenio 108 del Consejo de Europa.
15. Que la participación de México como observador en las reuniones del Comité Consultivo sería benéfica toda vez que representa una oportunidad para dar a conocer los avances normativos nacionales, fortalecer la presencia internacional en un organismo de trascendencia internacional y preparar, con información de primera mano, la eventual adhesión del país al Convenio en cuestión.
16. Que con la finalidad de conocer de primera mano los últimos avances sobre la modernización del Convenio 108, así como temas de actualidad de la agenda internacional en materia de protección de datos, y establecer vínculos políticos que permitan una interacción más cercana con los principales actores involucrados en el proceso de modernización, se considera conveniente la participación del INAI en esta sesión plenaria.
17. Que adicionalmente a su labor como promotor de la aplicación del Convenio 108, el Comité elabora una agenda de trabajo que incluye temas de vanguardia que se vinculan, entre otros con: la protección de datos y la policía; datos biométricos; la protección de los datos médicos; la protección de los datos usados para fines laborales; el uso de Internet y de servicios vinculados con la vida privada y la protección de los datos; nanotecnología; computación ubicua; internet de las cosas; gestión de identidades y tecnologías de privacidad; sociedad de la información y democracia en la Era Digital; los derechos de los usuarios de Internet; cibercriminalidad; bioética; intercambio automático de datos; Big Data; vigilancia masiva y la protección de los alertadores (*whistleblower*); neutralidad en la red; flujo transfronterizo de datos personales.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller marks.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Og

- 18. Que la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.
- 19. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
- 20. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.
- 21. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
- 22. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeras y, aprobar la agenda internacional del Instituto.
- 23. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.

1

1



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Og
7

24. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016, en Estrasburgo, Francia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos asista a la 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 29 de junio al 01 de julio de 2016, en Estrasburgo, Francia.

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir los informes correspondientes a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

097

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE DOS COMISIONADOS EN EL 45° FORO DE AUTORIDADES DE PRIVACIDAD DE ASIA-PACÍFICO, A CELEBRARSE DEL 20 AL 22 DE JULIO DE 2016 EN SINGAPUR, REPÚBLICA DE SINGAPUR.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y

e

v



privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que uno de los mecanismos regionales de cooperación más importantes es el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA, por sus siglas en inglés), el cual reúne dos veces al año a representantes de 18 organismos garantes de la región para formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y quejas sobre privacidad.
7. Que el INAI es miembro del Foro APPA desde noviembre de dos mil diez, año en el que también obtuvo la acreditación como autoridad de protección de datos por parte de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP).
8. Que el INAI ha participado de manera casi ininterrumpida en las ediciones bianuales del Foro APPA desde dos mil diez.
9. Que el INAI participa en actividades organizadas por el Foro APPA, como la Semana de Concientización de la Privacidad (*Privacy Awareness Week*, PAW, por sus siglas en inglés), la cual tiene como objetivo sensibilizar a entidades y empresas que están reguladas por las leyes de privacidad, así como a los ciudadanos de la importancia que tienen los temas de privacidad y protección de datos.
10. Que la 45ª edición del Foro APPA será organizada por la Comisión de Protección de Datos Personales de Singapur (PDPC, por sus siglas en inglés), organismo estatutario del Gobierno de Singapur establecido el dos de enero de dos mil trece, responsable de administrar e implementar la Ley de Protección de Datos Personales de dos mil doce.
11. Que durante la sesión abierta del Foro, las autoridades garantes, los expertos y académicos invitados analizarán a manera de diálogo temas de coyuntura en materia de protección de datos y privacidad.
12. Que en la sesión cerrada del Foro, espacio en el que sólo participan las autoridades de protección de datos y privacidad que integran el Foro, se discutirán temas permanentes de la agenda, tales como los informes jurisdiccionales de cada delegación, los casos más relevantes de notificaciones de violaciones de datos que presentan los miembros, los reportes de los Grupos de Trabajo de Comunicaciones y de Privacidad y Tecnología, los temas de vanguardia y cuestiones internas del Foro (dirección estratégica, financiamiento de las actividades, elección de fechas para ediciones posteriores, aprobación de resoluciones y de comunicados conjuntos y asuntos generales).
13. Que se contempla la participación del INAI en la sesión cerrada como autoridad miembro del Foro, toda vez que compartirá con el resto de los asistentes el reporte



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

09/7

jurisdiccional correspondiente, así como los principales avances en la implementación del derecho en México.

14. Que también se prevé la participación del INAI en calidad de Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), en el apartado denominado "Desarrollos Globales en materia de Privacidad" para dar un breve reporte sobre las actividades de dicha Red.
15. Que en el marco del 45° Foro APPA se llevará a cabo el evento titulado "Seminario sobre Protección de Datos Personales 2016" el veinte de julio.
16. Que la asistencia a este evento le permitirá al Instituto reforzar sus relaciones bilaterales con la PDPC de Singapur, así como con las demás autoridades de la región Asia-Pacífico. Asimismo, será el momento oportuno para revisar las potenciales áreas de cooperación con las entidades pertinentes.
17. Que toda vez que el INAI será la autoridad anfitriona y por consiguiente México el país sede de la edición número 46 del Foro, resulta de mayor importancia contar con una representación visible de funcionarios de alto nivel tanto para conocer de primera mano el funcionamiento del Foro, así como para realizar las gestiones correspondientes de promoción y vinculación que permitan concretar la agenda y logística de dicha edición.
18. Que la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.
19. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes a la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
20. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.
21. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas

S

V



las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

22. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeras y, aprobar la agenda internacional del Instituto.
23. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
24. Que en términos de los artículos 20, fracción XII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en el 45° foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 AL 22 de julio de 2016, en Singapur, República de Singapur.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora asista al 45° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, a celebrarse del 20 al 22 de julio de 2016, en Singapur, República de Singapur.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

097

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PREMIO DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, JUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, en el que se establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución, es decir, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), ejercerá las atribuciones correspondientes.
3. Que el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, señalando esta última los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos.
4. Que el derecho a la protección de datos personales permite garantizar a los titulares de datos personales la disposición y control que tienen sobre sus datos, así como sobre el uso y destino que se dé a los mismos.
5. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

de las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial o específica aplicable al tratamiento de datos personales, así como facultá a este Instituto para vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y la normativa que de ésta emane.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, este Instituto tiene la atribución de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana y promover su ejercicio y el debido cumplimiento de dicha ley.
7. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en cuyo artículo 3, fracción XIII, se señala que el organismo garante se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
8. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General indica la derogación de cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos establecidos por dicha ley; mientras que el diverso artículo Tercero Transitorio del Decreto de referencia dispone que en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.
9. Que el diez de mayo de dos mil dieciséis entró en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante decreto a través del cual se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
11. Que el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en la fracción XVII, que una de las atribuciones del Instituto, es la de promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la Información Pública y protección de datos personales.
12. Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto no se expidan las leyes generales en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados y archivo, permanecerá vigente la normatividad federal en la materia. En consecuencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental seguirá siendo aplicable para la materia de datos personales para el sector público federal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

13. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en su artículo 33, que el Instituto estará encargado de proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. De igual forma, establece en el artículo 37, fracción XII, como una de las facultades del Instituto, la promoción de la capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
14. Que en ejercicio de las atribuciones señaladas en los considerandos 6, 11 y 13, es que el Instituto, en conjunto con otras organizaciones como la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, tiene la intención de llevar a cabo el **Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016** (Premio), cuyo objeto es el de conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas en materia de protección de datos personales que ocurren en México y que son desarrolladas por responsables y encargados del tratamiento de los datos en los sectores público federal y privado, en cumplimiento de las leyes aplicables a cada sector en dicha materia.
15. Asimismo, es del interés del Instituto que a través de este concurso se creen incentivos positivos para elevar los estándares de protección de los datos personales en nuestro país, y se genere un mecanismo sistemático para que el INAI obtenga información valiosa sobre las prácticas que en la materia se realizan en nuestro país, que sean de utilidad para la creación de políticas públicas.
16. Que la Convocatoria y Bases del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016** que se somete a consideración del Pleno del Instituto señalan los objetivos, perfil de participantes, glosario de términos relevantes, temas a desarrollarse por los participantes, características de los trabajos, criterios de evaluación, características y funciones del Comité técnico del Premio y del Jurado, así como el procedimiento de evaluación de los trabajos, los premios a ser otorgados, las características de la premiación, las fases principales del Premio y previsiones adicionales del mismo.
17. Que en la sesión extraordinaria del pasado veintidós de abril, la Convocatoria y Bases fueron presentadas a la Comisión permanente de Normatividad de Datos Personales, como parte del programa de trabajo anual de esta Comisión, y con fundamento en el artículo 7, fracción III del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, aprobó someter a consideración del Pleno la Convocatoria y Bases del concurso sobre el que versa el presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

091

18. Que los Comisionados de este Instituto y los integrantes del Comité Técnico conocieron, de manera previa, el anteproyecto de la Convocatoria y Bases, respecto del cual realizaron una serie de observaciones y recomendaciones de mejora. En ese sentido, con objeto de contar con unas mejores bases y convocatoria, se atendieron diversas recomendaciones realizadas por los Comisionados y el Comité Técnico, las cuales se ven reflejadas en el presente Acuerdo.
19. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
20. Que de conformidad con el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdo que propongan los Comisionados.
21. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 3, fracción XIII, y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XVII, y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 37, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III y XXII; 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

p

L



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y Bases del *Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2016*, cuyo texto se desarrolla en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, para que coordine las distintas etapas de desarrollo del *Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2016*, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir las Bases de la convocatoria del *Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2016*, en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y, de ser materialmente posible, en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información a desarrollar el micrositio del *Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2016*.

QUINTO. El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el concurso, de conformidad con las bases que integran el Anexo Único del mismo.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puentes de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendo Eugenio Monterrey Chepo
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de
Datos Personales

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.10, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en Inglés), el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría de la Función Pública (SFP)

CONVOCAN

A personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, instituciones federales de los distintos poderes, organismos autónomos federales y cualquier órgano federal, a participar en el certamen denominado **"Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2016"**, de conformidad con las siguientes

BASES

1. OBJETIVO.

- Identificar, conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas en materia de protección de datos personales que ocurren en México, y que son desarrolladas por el sector privado y el público federal.
- Generar incentivos positivos para el desarrollo y promoción de iniciativas y prácticas en protección de datos personales y para elevar los estándares de esta materia en nuestro país.
- Disponer de un mecanismo sistemático a través de la realización de diversas versiones del certamen, que permita obtener información valiosa sobre las prácticas que en la materia se realizan en nuestro país, y que sean de utilidad para el diseño de políticas públicas para la debida tutela del derecho de protección de datos personales
- Incentivar y fortalecer las buenas prácticas que promuevan la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición --derechos ARCO--.
- Impulsar la mejora sustantiva de los procedimientos utilizados en México por los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, en beneficio de la población.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

2. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso:

- Las personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), y
- Las instituciones federales de los distintos poderes, organismos autónomos federales y cualquier órgano federal, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por el Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), aún vigente de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

3. GLOSARIO.

- **Buenas prácticas:** por buenas prácticas se entenderán aquellas técnicas o métodos para el debido tratamiento de datos personales que han probado alcanzar buenos resultados para la organización y los titulares de los datos personales, y que pueden ser utilizadas como referencias para otras organizaciones con características similares.

Las buenas prácticas deben ayudar a los responsables del tratamiento de datos personales a cumplir con sus obligaciones legales, por medio de procedimientos o mecanismos que permitan elevar los niveles de protección de los datos personales, hacer más eficientes los procedimientos que se aplican para el cumplimiento de las obligaciones en la materia, y de esa forma beneficiar tanto a la organización del responsable, como a los titulares de los datos personales.

Asimismo, se deben referir a "hechos" y no a "intenciones", por lo que deben estar en operación.

Algunos ejemplos de buenas prácticas son desarrollar e implementar un sistema de gestión para el tratamiento de datos personales al interior de la organización; o desarrollar procedimientos o herramientas innovadoras que permitan cumplir de manera eficiente con las obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales;

- **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- **Encargado:** persona física o moral que, sola o conjuntamente con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- **Responsable:** persona física o moral que, sola o conjuntamente con otras, decide sobre el tratamiento de datos personales;
- **Titular:** persona física a la que se refieren los datos personales;
- **Transferencia:** la comunicación de datos personales de un responsable o a nombre de un responsable a otro responsable o tercero, ya sea que éste se encuentre dentro o fuera del territorio nacional;
- **Tratamiento:** la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, y la cancelación y eliminación de los mismos.

4. CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN.

- **Categorías.** La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:
 - a) Responsables o encargados que sean grandes empresas;¹
 - b) Responsables o encargados que sean micro, pequeñas y medianas empresas,² así como organizaciones de la sociedad civil, y
 - c) Responsables o encargados del sector público federal, de conformidad con la base segunda.
- **Participación individual y grupal.** Se podrá participar en el Concurso de manera individual (una persona física, una organización, una empresa, una institución pública en lo particular) o grupal (un conjunto de personas físicas, de organizaciones, de empresas o de instituciones públicas), según elijan los propios participantes. En participaciones grupales, deberá nombrarse un responsable del trabajo que se presente a concurso, y se entregará un único premio al grupo que, en su caso, resulte ganador.

En caso de participaciones grupales, el responsable del trabajo deberá acreditar la designación como representante del grupo participante.

¹ Aquellas empresas que superan los criterios utilizados para definir a las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

² Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- **Participación de instituciones públicas federales.** La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los servidores públicos.
- **Nacionalidad y representación.** Las empresas y organizaciones de la sociedad civil que participen podrán ser nacionales o de carácter internacional, pero establecidas en México y que acrediten ese hecho, y su participación deberá ser por conducto de su representante legal.

Las personas físicas deberán ser mexicanas o residentes en México, y podrán presentar su trabajo a nombre propio o a través de su representante legal.

Las instituciones públicas federales deberán presentar sus trabajos mediante servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la Unidad Administrativa que participará, o bien, documento equivalente.

5. TEMAS.

- **Temas de los trabajos.** Los trabajos participantes sometidos al Concurso deberán referirse a buenas prácticas implementadas para el cumplimiento de cualquier principio, deber u obligación previstos en la LFPDPPP, el Capítulo IV de la LFTAIPG, aún vigente de conformidad con el artículo tercero transitorio de la LGTAIP y segundo transitorio de la LFTAIP, o la normatividad que derive de las mismas. A continuación se describen brevemente los principios, deberes y obligaciones en cuestión:
 - **Principios** en materia de protección de datos personales:
 - **Licitud:** obliga al responsable al tratamiento de datos personales con apego a lo dispuesto por la normativa aplicable;
 - **Lealtad:** obliga al responsable a tratar los datos personales privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, y sin el uso de medios engañosos o fraudulentos para recabar y tratar los datos personales;
 - **Consentimiento:** obliga al responsable a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones previstas por la ley;
 - **Información:** obliga al responsable a informar al titular sobre la existencia y características del tratamiento que realiza, a través del aviso de privacidad, leyenda de información o documento similar, según corresponda;
 - **Proporcionalidad:** obliga al responsable a tratar únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- **Finalidad:** obliga al responsable a tratar los datos personales para las finalidades (claras y determinadas) para las cuales se obtuvieron los datos personales y fueron informadas al titular, y consentidas por este último, en su caso;
 - **Calidad:** obliga al responsable a tomar las medidas necesarias para procurar que los datos personales tratados sean exactos, completos y actualizados, y que se eliminen una vez que concluyó el tratamiento, y
 - **Responsabilidad:** obliga al responsable a responder y rendir cuentas por los datos personales que trata él mismo o los encargados que los tratan a su nombre y por su cuenta.
- **Deberes de:**
- **Confidencialidad:** obliga al responsable a no comunicar ni divulgar los datos personales que trata, y
 - **Seguridad:** obliga al responsable a adoptar medidas de seguridad física, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales que tratan contra daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- **Obligaciones vinculadas a la relación entre encargado y responsable**, incluida la obligación de establecer dicha relación en algún instrumento jurídico, que prevea ciertas obligaciones para el encargado tales como aquéllas que señalan los artículos 50, 52, 54 y 55 del Reglamento de la LFPDPPP, que establecen lo siguiente:

[...]

Obligaciones del encargado

Artículo 50. El encargado tendrá las siguientes obligaciones respecto del tratamiento que realice por cuenta del responsable:

- I. Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;*
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;*
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;*
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;*
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable o por instrucciones del responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y*
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento deberán estar acordes con el aviso de privacidad correspondiente.

Relación entre el responsable y el encargado

Artículo 51. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar establecida mediante cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que decida el responsable, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

Tratamiento de datos personales en el denominado cómputo en la nube

Artículo 52. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura en el denominado cómputo en la nube, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la Ley y el presente Reglamento;*
- b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;*
- c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que presta el servicio, y*
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio, y*

II. Cuenten con mecanismos, al menos, para:

- a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;*
- b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;*
- c) Establecer y mantener medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;*
- d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable, y que este último haya podido recuperarlos, y*
- e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.*

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Para fines del presente Reglamento, por cómputo en la nube se entenderá al modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o software, que se distribuyen de modo flexible, mediante procedimientos de virtualización, en recursos compartidos dinámicamente.

Las dependencias reguladoras, en el ámbito de sus competencias, en coadyuvancia con el Instituto, emitirán criterios para el debido tratamiento de datos personales en el denominado cómputo en la nube.

Subcontratación de servicios

Artículo 54. Toda subcontratación de servicios por parte del encargado que implique el tratamiento de datos personales deberá ser autorizada por el responsable, y se realizará en nombre y por cuenta de este último.

Una vez obtenida la autorización, el encargado deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

La persona física o moral subcontratada asumirá las mismas obligaciones que se establezcan para el encargado en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La obligación de acreditar que la subcontratación se realizó con autorización del responsable corresponderá al encargado.

Autorización de la subcontratación

Artículo 55. Cuando las cláusulas contractuales o los instrumentos jurídicos mediante los cuales se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevean que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el artículo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

En caso de que la subcontratación no haya sido prevista en las cláusulas contractuales o en los instrumentos jurídicos a los que refiere el párrafo anterior, el encargado deberá obtener la autorización correspondiente del responsable previo a la subcontratación.

En ambos casos, se deberá observar lo previsto en el artículo anterior. [...]

- **Obligaciones vinculadas con la transferencia de datos personales**, incluida la obligación de informar las transferencias, de comunicar al receptor el aviso de privacidad, a solicitar consentimiento para las transferencias, salvo las excepciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

previstas por el artículo 37 de la LFPDPPP y el artículo 22 de la LFTAIPG, que se citan a continuación, así como garantizar que el receptor asuma las mismas obligaciones que las previstas por la normativa mexicana en la materia.

De la LFPDPPP:

[...]

Artículo 37.- Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;*
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;*
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;*
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;*
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;*
- V. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y*
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular. [...]*

De la LFTAIPG:

[...]

Artículo 22. No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. (fracción derogada)*
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;*
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;*
- IV. Cuando exista una orden judicial;*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido, y

VI. En los demás casos que establezcan las leyes. [...]

- o **Obligaciones vinculadas con la atención de solicitudes de derechos ARCO de los titulares, es decir, para:** i) acceder a la información que les pertenece, ii) rectificar la información que no sea exacta o no esté actualizada, iii) cancelar o eliminar los datos personales, cuando proceda; iv) oponerse a determinados tratamientos de sus datos personales, **así como para revocar el consentimiento que en su momento se hubiere otorgado para el tratamiento de sus datos personales.**
- **Alcance.** Las buenas prácticas presentadas por los participantes podrán relacionarse con todos, algunos o uno de los principios, deberes u obligaciones anteriormente señalados. Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlas, así como de los derechos de las personas con relación a sus datos personales, se sugiere consultar la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP*, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/catalogs/masterpage/Documentos-de-Interes.aspx?a=m10> y la *Guía práctica para ejercer el derecho a la protección de datos personales*, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/01GuiaPracticaEjercerelDerecho.pdf>.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

- **Contenido.** Participarán escritos en versión electrónica que describan buenas prácticas implementadas en materia de protección de datos personales. Las buenas prácticas desarrolladas deben relacionarse con los temas expuestos en el apartado anterior.
- **Requisito de implementación.** Las buenas prácticas descritas deben encontrarse en ejecución y deben haberse implementado al menos por un año antes de la fecha de su participación en el Certamen. Asimismo, el participante deberá anexar a su escrito evidencia de la implementación de la buena práctica. En caso de que la buena práctica no haya sido implementada, el trabajo será descalificado.
- **Requisitos de estructura.** Los proyectos deberán contar con una carátula, resumen ejecutivo (no mayor a una cuartilla, al inicio del documento), índice, descripción de la buena práctica y anexos.

Requisitos formales. Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 10 y máximo de 20 cuartillas, tamaño carta, sin contar la carátula, el resumen ejecutivo, el índice y los anexos. Asimismo, los trabajos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, con



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm., en formato .doc y en .pdf. Los trabajos deberán ser presentados en idioma español y evitar errores ortográficos o de sintaxis.

Los anexos podrán entregarse en cualquiera de los siguientes formatos: .doc, .pdf, .pp, .xls y .wmv, según se requiera.

- **Autoría de los trabajos.** Para cada trabajo presentado se deberá anexar carta firmada, a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo presentado por el responsable o encargado que lo postula es original, de autoría de quien lo postula y que se poseen los derechos intelectuales e informáticos de los proyectos presentados y de las aplicaciones informáticas que utilicen, en su caso, en el marco de este Concurso, y que ni el trabajo ni las aplicaciones en su caso presentadas, infringen algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.
- **Datos personales y publicidad de la información.** Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso, salvo el de los propios participantes y sus representantes legales, según sea requerido. La publicidad y clasificación de la información vinculada con el Concurso se registrará según lo dispuesto en la LGTAIP y LFTAIP. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113, fracción III, de la LFTAIP, se recomienda a los participantes del sector privado, que en sus trabajos indiquen si hay información que consideran confidencial.

7. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

- **Registro y lugar de entrega.** Los participantes deberán registrarse y enviar sus propuestas a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del micrositio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Sólo se admitirán en el Concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio.
- **Fecha de entrega.** La fecha de inicio de recepción de los trabajos es el **lunes 20 de junio de 2016**, a las 10:00 horas (tiempo del centro de México), y el límite para la recepción de los trabajos es el **lunes 15 de agosto de 2016, a las 12:00 horas** (tiempo del centro de México). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el **lunes 15 de agosto de 2016, a las 10:00 horas**, (tiempo del centro de México), a través del apartado de dudas y comentarios del sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del micrositio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- **Acreditación.** La identidad y personalidad de los participantes y sus representantes legales se realizará a través del envío electrónico de los documentos que acrediten dicha identidad y personalidad mediante la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del microsítio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. El Comité Técnico podrá requerir el envío de información adicional para acreditar correctamente la identidad y personalidad de los participantes y sus representantes, por otro medio, sólo en los casos que resulte necesario.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- **Criterios básicos.** Todos los trabajos deberán satisfacer los requisitos i) formales, incluidos buena ortografía y sintaxis, ii) de estructura, iii) de presentación en tiempo y lugar, iv) de implementación y v) de acreditación; de lo contrario, serán descalificados. El Comité Técnico se encargará de evaluar los aspectos formales, de estructura, de presentación en tiempo y lugar de los trabajos, de implementación y de acreditación, y descalificará aquéllos que no cumplan con los mismos.
- **Solicitudes de información adicional por parte del Comité Técnico.** Para revisar el cumplimiento de los criterios básicos señalados en el punto anterior, el Comité Técnico podrá pedir mayor información o incluso realizar una visita al sitio en donde se desarrolla la buena práctica presentada, siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.
- **Criterios de fondo.** Los trabajos que cumplan con los requisitos de estas bases y que, por tanto, no hayan sido descalificados, serán evaluados por el Jurado considerando los siguientes criterios mínimos de evaluación:

Porcentaje del total de la evaluación de fondo	Criterio
50%	Eficacia. Que la buena práctica sirva para cumplir los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales. Se evaluará con un mayor puntaje a aquella buena práctica que ayude de manera más eficiente a cumplir con las obligaciones vinculadas con el o los principios, deberes y obligaciones de que se trate.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

	Este rubro se evaluará con base en formatos de cumplimiento elaborados por el Comité Técnico, que desglosarán los principios, deberes y obligaciones señalados en el apartado 5 de las presentes bases.
10%	Integralidad. Se dará mayor puntaje a aquellas prácticas que cubran el mayor número de principios, deberes y obligaciones.
20%	Calidad de la buena práctica. Este rubro tomará en cuenta aspectos generales previstos por estándares nacionales e internacionales de calidad. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> a. Enfoque dirigido al titular de los datos personales. Las buenas prácticas deberían comprender las necesidades actuales y futuras de sus clientes/titulares, y esforzarse en exceder sus expectativas. b. Alineación a objetivos de la organización. La buena práctica presentada tendría que estar alineada a la misión y visión de la organización. c. Participación del personal a todos los niveles. Se deberá tomar en cuenta el grado de involucramiento del personal que debe conocer la buena práctica en cuestión. d. Enfoque basado en procesos: Si la buena práctica conlleva un proceso o es parte de un proceso más grande ya preestablecido.
10%	Innovación de la buena práctica. Este rubro puede medirse considerando lo original y creativo de la buena práctica, así como el uso de la tecnología.
5%	Impacto de la buena práctica en la competitividad y eficiencia de los procesos internos. Para calificar este rubro es necesario que el participante acredite con evidencia que la buena práctica le ha significado una ventaja competitiva, ha eficientado el desarrollo de un proceso en cuanto a costos, tiempo, u otros criterios. Igualmente se considerará la posibilidad de que dicha buena práctica se replique en otros responsables y encargados con las mismas características y contexto.
5%	Certeza que la buena práctica brinda a los titulares, así como a las propias autoridades reguladoras respecto del tratamiento adecuado de los datos personales. Este elemento puede medirse por encuestas de opinión realizadas a los titulares que son beneficiados por la buena práctica o el número de quejas/denuncias presentadas ante el INAI por titulares en el rubro de la buena práctica. Igualmente, se considerará el alcance de la buena práctica en los titulares, es decir, a quiénes y a cuántos se beneficia con la buena práctica.

- **Solicitudes de información adicional por parte del Jurado.** Para revisar el cumplimiento de los criterios de evaluación, además de la evidencia que presentan los concursantes, los jueces podrán pedir mayor información o incluso realizar una visita al



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

sitio en donde se desarrolla la buena práctica evaluada, siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.

- **Solicitud de apoyo técnico.** El Jurado podrá requerir la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos tengan un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos. El nombre de los expertos, así como sus opiniones, se harán públicos junto con el fallo y los dictámenes que emita el Jurado, en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del microsítio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

9. COMITÉ TÉCNICO.

- **Conformación y funciones del Comité Técnico.** Las Instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen, incluyendo las siguientes actividades específicas, entre otras:
 - Difundir el enlace de las presentes bases de convocatoria en su sitio de Internet;
 - Recibir los trabajos de los participantes;
 - Evaluar los aspectos formales, de estructura, de presentación en tiempo y lugar de los trabajos y de implementación de dichos trabajos, y descalificar aquéllos que no cumplan con los mismos;
 - Brindar información necesaria a los potenciales participantes y participantes del Certamen;
 - Proporcionar apoyo al Jurado para la realización de sus funciones;
 - Administrar el registro de participantes del Certamen;
 - Proponer y designar a los miembros del Jurado;
 - Detallar criterios de evaluación, en caso de ser necesario;
 - Remitir al Jurado los trabajos para su evaluación;
 - Elaborar y resguardar el Acta de Sesión del Fallo, cédulas de evaluación, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
 - Notificar a los ganadores del Certamen, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo;
 - Coordinar la ceremonia de entrega de premios, y
 - Otras previstas en las presentes bases.
- **Participación de los miembros del Comité Técnico.** Los miembros del Comité Técnico podrán participar por uno o más personas designadas para representar a la institución a la que pertenece.
- **Solicitud de apoyo para promoción del Certamen.** El Comité Técnico podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes de transparencia y protección de datos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

personales locales, así como de otras organizaciones e instituciones, para efectos de promoción y difusión del Certamen.

10. JURADO Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE FONDO.

- **Designación y funciones del Jurado.** Los integrantes del Jurado serán designados por las instituciones convocantes representadas en el Comité Técnico. El Jurado será responsable de:
 - Evaluar de fondo y dictaminar los trabajos remitidos por el Comité Técnico, en tiempo y forma;
 - Asignar los premios a los ganadores;
 - Asistir a las sesiones que sean convocados;
 - Atender los acuerdos alcanzados por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo, y
 - Otras previstas en las presentes bases.
- **Conformación del Jurado.** Estará integrado por ocho personas pertenecientes a los siguientes sectores o campos: académico o expertos en derechos de protección de datos personales; sector tecnología o seguridad de la información; expertos en temas de competitividad y comercio (que sólo evaluarán los trabajos del sector privado), y expertos en políticas públicas (que sólo evaluarán los trabajos del sector público). Los miembros del Jurado podrán ser mexicanos o extranjeros, pero con dominio del idioma español.
- **Organización.** El jurado podrá organizarse como lo estime conveniente, por ejemplo en subcomités o grupos, de conformidad con los trabajos que se reciban en el Concurso.
- **Trabajos con autoría cuestionada.** Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado, o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Bases, quedarán descalificados.
- **Sesiones de evaluación y Sesión del Fallo.** El Comité Técnico convocará a los integrantes del Jurado a la(s) sesiones de evaluación que se consideren estrictamente necesarias, así como a la Sesión del Fallo, en la cual se designará a los ganadores del Certamen. Se levantará acta de cada sesión, asentando en ella los asistentes y, en el caso de la Sesión del Fallo, el resultado de la deliberación del Jurado. Dichas actas serán firmadas por los asistentes.
- **Aspectos a considerar para la deliberación del Jurado.** El Jurado tomará en cuenta para su deliberación los criterios de evaluación de fondo establecidos en las presentes Bases y los criterios de evaluación que, en su caso, desarrolle el Comité Técnico. De no



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías de este Certamen.

- **Votos del Jurado y definitividad del fallo.** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declararse empates y su fallo será definitivo e inapelable. El Jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- **Publicidad de nombres del Jurado, fallo y dictámenes.** Los nombres de los miembros del Jurado se harán públicos, así como el acta de sesión del fallo, cédulas de evaluación, y los dictámenes que emitan, una vez que haya concluido el Concurso.
- **Conflicto de interés.** Los integrantes del Jurado deberán manifestar y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés.

11. PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES.

- **Premios para responsables y encargados que sean grandes empresas.** Para responsables y encargados que sean grandes empresas, el Jurado otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento, difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio de Internet del Certamen.
- **Premios para responsables o encargados que sean micro empresas y empresas pequeñas o medianas, así como para organizaciones de la sociedad civil.** Para responsables y encargados que sean micro, pequeñas y medianas empresas, así como organizaciones de la sociedad civil, el Jurado otorgará, en su caso, los siguientes premios:
 - Primer lugar: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - Segundo lugar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
 - Tercer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el Jurado otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento, y difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio de Internet del Certamen.

- **Premios para responsables y encargados del sector público federal.** A responsables y encargados del sector público federal, el Jurado otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento y difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio de Internet del Certamen.



- **Presentación pública y placa.** Para todos los ganadores habrá una presentación pública de sus trabajos y la entrega de una placa con el distintivo y la mención del premio otorgado.
- **Menciones Especiales.** Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para un máximo de tres participantes de cada una de las categorías previstas.

12. FALLO Y PREMIACIÓN.

- **Fecha de emisión del fallo del Jurado.** La fecha de la Sesión del Fallo, en donde se emitirá el fallo del Concurso, se llevará a cabo el **miércoles 7 de diciembre de 2016**.
- **Publicación del fallo.** El Comité Técnico publicará, a más tardar 5 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado, los resultados del Concurso en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del micrositio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.
- **Ceremonia de premiación.** La ceremonia de premiación, en principio y de no existir cambios al respecto, se llevará al cabo en el marco de la celebración del *Día Internacional de Protección de Datos Personales* organizada por el INAI en conjunto con otras instituciones, a celebrarse en **enero de 2017**. El lugar en donde se llevará a cabo dicho evento será publicado en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del micrositio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes y a través de otros medios que las mismas consideren pertinentes.

13. FASES DEL CONCURSO Y FECHAS RELEVANTES.

Fase 1: Publicación de Convocatoria del Certamen.	10 de junio de 2016.
Fase 2: Recepción de trabajos.	
Inicio de recepción de trabajos.	20 de junio de 2016.
Fin de recepción de trabajos	15 de agosto de 2016.
Fase 3: Evaluación de requisitos básicos.	
Inicio de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico	16 de agosto de 2016.
Fin de evaluación de requisitos básicos por el Comité Técnico	14 de septiembre de 2016.
Remisión al Jurado de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos	15 de septiembre de 2016.
Fase 4: Evaluación de fondo.	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Inicio de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	19 de septiembre de 2016.
Fin de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	6 de diciembre de 2016.
Emisión del fallo del Jurado.	7 de diciembre de 2016.
Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.	
Publicación del fallo	14 de diciembre de 2016
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores	14 de diciembre de 2016.
Fase 6. Premiación.	Enero de 2017.

14. PREVISIONES ADICIONALES.

- **Aceptación de las bases.** Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases.
- **Derechos de propiedad intelectual.** Los responsables o encargados participantes en el Certamen manifiestan que el trabajo presentado es original, de autoría de quien lo postula y que poseen los derechos intelectuales e informáticos de los proyectos presentados y de las aplicaciones informáticas que utilicen, en su caso, en el marco de este Concurso, y que ni el trabajo ni las aplicaciones en su caso presentadas, infringen algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.
- **Deslinde de responsabilidad.** Todos los participantes presentarán sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.
- **Acreditación de titularidad de derechos.** Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, los participantes deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica para la entrega del premio, si así resultara indispensable.
- **Limitante de participación.** No podrán participar trabajos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o de sus servidores públicos o trabajadores adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.
- **Consentimiento para la divulgación.** Los participantes consienten que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso de sus trabajos para cumplir con el propósito del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Certamen y para fines de exhibición, sin limitaciones de tiempo, sistemas o medios de difusión, salvo lo previsto para información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la LGTAIP y la LFTAIP. Lo anterior, no exime a las instituciones de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.

- **Constancia de participación para trabajos no premiados.** No se otorgará constancia de participación a los participantes cuyos trabajos no resulten premiados o no sean objetos de una mención especial.
- **Información sobre el Certamen.** Para mayor información sobre el Concurso, se pone a su disposición la Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, en:
 - El teléfono 50042400 extensión 3009, y
 - El correo electrónico premiados@inaei.org.mx.
- **Asuntos no previstos en las bases.** Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con sus competencias. El Comité Técnico del Certamen apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del mismo, que no estén previstos en las presentes Bases, en los temas que no sean facultad del propio Comité Técnico. La resolución del Jurado será definitiva e inapelable.
- **Publicación de las presentes bases.** Las presentes bases serán publicadas en el sitio de Internet oficial del Certamen: [dirección electrónica del microsítio del Certamen], el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes, así como en otros medios que las mismas consideren pertinentes.